

LA PROBLEMÁTICA DE LOS PERROS POTENCIALMENTE AGRESIVOS

NURIA PICAZO CARREÑO	1200482
GABRIELA PICÓ DURAN	1195003
PATRICIA PLEGUEZUELOS GARCÍA	1179382

Assignatura: Deontología i Legislació Veterinaria
Universitat Autònoma de Barcelona
Curs 2011/2012

DECLARACIÓN JURADA

Declaramos haber hecho el trabajo conjuntamente a partes iguales: búsqueda de información, redacción, realización de encuestas, entrevistas y conclusiones.

FIRMAS:

AGRADECIMIENTOS: En primer lugar, nos gustaría agradecer la amabilidad de Xavier Manteca; permitiéndonos abordar una vez más un tema que sale elegido cada año, pero que pese a ello, nos ha ofrecido su tiempo y su paciencia, permitiéndonos abordar el tema a partir de un especialista. Asimismo, agradecer a los diferentes veterinarios las preguntas que contestaron ya que nos permitió conocer cuál es el grado de exposición que tenemos como profesionales frente a este problema. Por último, a los encuestados, ya que ha sido fundamental su ayuda para conseguir obtener una visión global del problema.

1. Resumen del trabajo	4
2. Introducción: La agresividad	
➤ Comportamiento social del perro	5
➤ Importancia de la socialización	6
➤ Tipos de agresividad	8
▪ Agresividad competitiva	10
▪ Agresividad por frustración	11
▪ Agresividad impulsiva	11
▪ Agresividad por miedo	12
▪ Agresividad territorial	12
▪ Agresividad intrasexual	12
3. El deber del veterinario	13
4. Razas potencialmente peligrosas	15
5. Legislación	
➤ Española	16
➤ Catalana	27
➤ Conclusión general de las bases legales	31
6. Valoración del problema a nivel de la opinión social	
➤ Encuestas a ciudadanos	33
7. Valoración del problema a nivel de los veterinarios en clínicas de pequeños animales	41
8. Entrevista a especialista	
➤ Entrevistado: Xavier Manteca	43
➤ Entrevista: Cesar Millán	47
9. Discusión	48
10. Bibliografía	50
11. Anexos	
➤ Influencia mediática del problema	51

RESUMEN DEL TRABAJO

La elección de este tema se debe a que uno de los problemas conductuales que recibimos en las consultas veterinarias concierne a la agresividad en el perro. Conocer los principios de la etología es fundamental para enfrentarse a problemas de comportamiento, por eso durante la formación veterinaria se dedican horas lectivas para abarcar este tema. No obstante, hemos querido profundizar en el tema y por este motivo hemos basado el trabajo en esta temática. Consideramos importante, conocer la toda la información disponible, no sólo para poder educar a los propietarios de cómo prevenir y afrontar estos problemas; sino también para prevenirnos a nosotros mismos en nuestro día a día en contacto con los pacientes.

A la hora de enfocar el trabajo hemos incluido una introducción previa para recordar y recopilar la información necesaria que nos permita entender la raíz del problema. El libro de libro publicado por Xavier Manteca, de [Etología Clínica Veterinaria del perro y del gato](#) nos ha sido de gran ayuda.

A continuación, hemos creído conveniente comentar el papel del veterinario ante esta situación, ya que como profesionales tenemos el deber de informar de esta problemática y de lo que puede comportar tener como mascota un perro agresivo.

Seguidamente, hemos analizado la legislación sobre la tenencia de perros potencialmente peligrosos que se aplica hoy en día, tanto a nivel español como a nivel catalán. Además de examinar la legislación, hemos discutido los puntos que hemos considerado más conflictivos e importantes.

Una vez realizado un estudio teórico que nos centrara en el tema y nos diera los conocimientos necesarios, hemos creído conveniente hacer un sondeo de la opinión pública. De modo que, hemos realizado una encuesta a 50 voluntarios con o sin perro y hemos discutido las conclusiones a las que este pequeño estudio nos ha permitido llegar.

Para finalizar, sobre la base teórica hemos creado algunos hipervínculos sobre artículos relacionados, explicados de una manera más amena por el conocido César Millán, debido a la imagen que proyecta sobre la sociedad actual respecto al tema. De ese modo, nos parece interesante usar estos dos puntos de vista, el de un Veterinario, Xavier Manteca y el de un adiestrador, Cesar Millán, para saber qué opinión tienen al respecto y por lo tanto, lograr un punto de vista más amplio.

Al ser un tema de actualidad, ha adquirido importancia relativa en la prensa anunciando los sucesos que ocurren sobre personas atacados por perros. Por esta razón, en el anexo hemos decidido incorporar una recopilación de noticias de La Vanguardia que desde 1980 han aparecido sobre esta temática, comentando algún dato destacable sobre ellas.

INTRODUCCIÓN

El comportamiento social del perro

El comportamiento social de los cánidos es muy variable, pudiéndose aparejar durante la reproducción de forma temporal o permanente, o formando grupos más o menos numerosos. No obstante, a pesar de la enorme plasticidad que muestra, el perro se caracteriza por ser **gregario, establecer relaciones jerárquicas** en el seno del grupo y **mostrarse relativamente intolerante hacia individuos desconocidos**. De modo que, la agresividad forma parte del comportamiento social del perro. Por eso, es imprescindible conocer qué comportamientos presentan los perros de forma común.

El propietario debe saber interpretar los cambios de postura y las expresiones faciales de su perro para poder actuar en consecuencia. Gracias a la comunicación visual que muestra el perro en este tipo de situaciones podemos detectarlo. A continuación, nombraremos algunas de las posturas estudiadas más características:

- Un **animal dominante** la mayoría de veces se colocará con la cola levantada, las orejas dirigidas hacia delante y las extremidades completamente extendidas, dando una apariencia erguida. Por el contrario, la postura adoptada por el **subordinado** en presencia del dominante incluye la cola recogida, las orejas plegadas hacia atrás y las extremidades flexionadas (*imagen 1*).

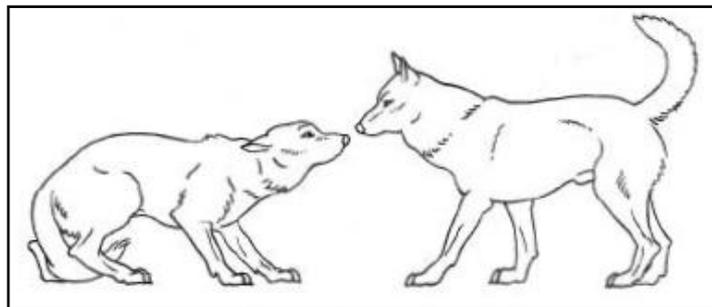
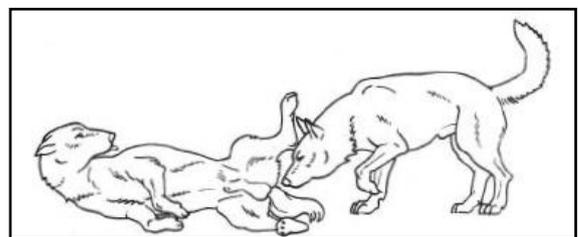
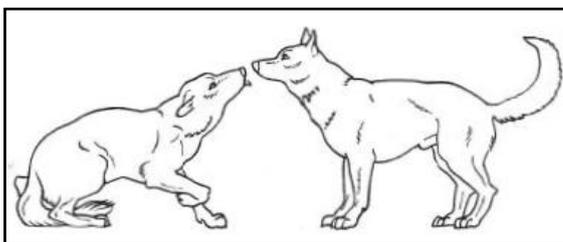


Imagen 1: Posturas indicativas de subordinación (izquierda) y de dominancia (derecha).



Imágenes 2 y 3: Posturas indicativas de subordinación y dominancia, más acusadas

Las imágenes 2 y 3, denotan la misma relación de jerarquía que en la imagen anterior, pero con un mayor grado de subordinación ante el dominante.

- En el caso de la llamada **agresividad ofensiva**, la postura es la propia de un individuo dominante (*Imagen 4*), donde el animal frunce los bellos y muestra los dientes. En el caso de la **agresividad defensiva**, el animal adopta la postura indicativa de subordinación, muestra los dientes y retrae considerablemente las comisuras labiales (*Imagen 5*).

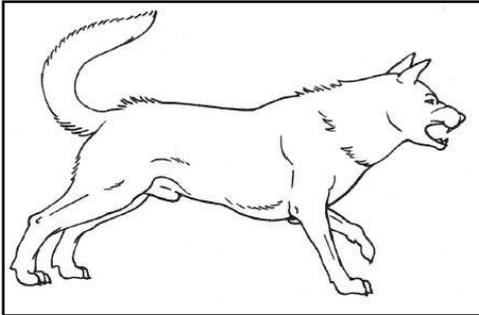


Imagen 4: Postura adoptada en la agresividad ofensiva.

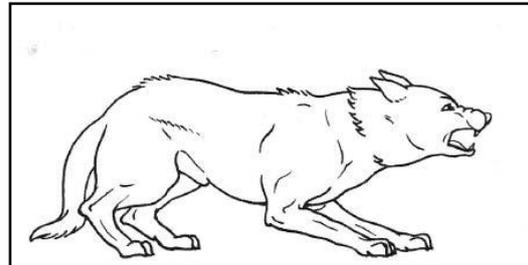


Imagen 5: Postura adoptada en la agresividad defensiva.

- La “**postura de invitación al juego**” consiste en mantener la parte anterior del cuerpo y las patas delanteras pegadas al suelo, mientras que la grupa u la cola permanecen levantadas (*imagen 6*).

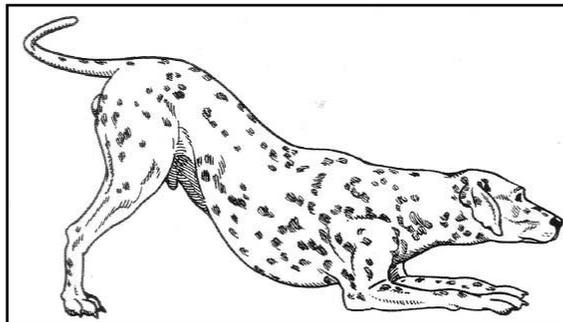


Imagen 6: Postura de invitación al juego

La importancia de la socialización

El periodo de [socialización en el perro](#) es una **etapa sensible**, en que el ambiente tiene un efecto muy intenso en el desarrollo de la conducta del individuo. Según algunos autores el final del período sensible viene acompañado por la aparición de una respuesta de miedo hacia estímulos desconocidos. Esta etapa comprende el inicio de la madurez sensorial y la madurez de las estructuras nerviosas que controlan las respuestas de miedo frente a nuevas situaciones, es decir, **entre los 21 días de vida y las 12 semanas**. En esta etapa se producen distintos cambios en relación al ambiente (*Cuadro 1*).

< 5 semanas de vida	Ausencia de respuesta al miedo
>5 semanas de vida	Aparición progresiva de la respuesta al miedo
>8 semanas de vida	Desaparición paulatina del interés por explorar nuevos estímulos
10- 12 semanas	Finalización del período sensible de socialización

Cuadro 1. *Período sensible de socialización*

Para reducir la conducta agresiva en respuesta al miedo, es muy beneficioso que el cachorro pueda realizar el suficiente ejercicio, ya que **el ejercicio diario eleva los niveles de serotonina** en el sistema nervioso central. En experimentos con roedores de laboratorio se ha observado que:

- Existe una correlación negativa entre la conducta agresiva y el *turn-over* de serotonina en el sistema nervioso central.
- Los fármacos que inhiben la síntesis o liberación de serotonina aumentan la conducta agresiva.
- Dietas bajas en triptófano (aminoácido precursor de la serotonina) aumentan la conducta agresiva en distintas especies de animales. En cambio, la administración de triptófano disminuye la conducta agresiva.

Además, es importante tener en cuenta que si un animal no ha tenido **contacto con personas u otros individuos de su misma especie** durante el periodo sensible de socialización, puede llegar a mostrar durante toda su vida adulta un comportamiento temeroso e incluso agresivo hacia ellos. Si bien es cierto que hay ciertas razas que son más susceptibles a padecer los efectos de una mala socialización que otras. De modo que, **una mala socialización es un factor de riesgo importante hacia cambios de conducta.**

Por ello, para conseguir un perro equilibrado, el cachorro debe pasar las **primeras ocho semanas con su madre y sus hermanos**. Durante este período inicial de socialización, el cachorro aprende a respetar a su madre y los demás perros adultos del hogar (si ese fuera el caso). También es característico en esta etapa, que los cachorros aprendan mediante juegos a establecer sus posiciones jerárquicas dentro de la camada. Para ello, no es de extrañar que los perros usen su boca para morder con el objetivo de obtener un recurso, mantener su estatus social e impedir el ataque de otro individuo u otro animal. No obstante, **es crucial que aprendan a controlar la intensidad de sus mordiscos** en su interacción con su madre y el resto de la camada.

Si el cachorro ha sido destetado a una edad muy temprana (antes de los 2 meses de vida) es muy probable que el propietario lo tenga más difícil en este aspecto; se trata de animales que no han aprendido a controlar el mordisco y tienden a morder muy fuerte a las personas cuando juegan. En este caso, el propietario no debe permitir que el cachorro le muerda las manos o los pies. En todo momento, se deberá tener paciencia y no perder los nervios, puesto que el cachorro puede interpretarlo como

parte del juego. Si el cachorro se muestra excesivamente brusco, el juego debe parar. Se debe enseñar esto mismo a los niños que convivan en el mismo hogar que el animal, para prevenir problemas. Todo esto es remarcado, porque es fácil que en estas situaciones pueda derivar en una alteración del comportamiento, considerándose la agresividad competitiva por conflicto jerárquico.

Así mismo, el condicionamiento operante tiene un papel importante en el desarrollo de varias formas de agresividad. Se trata de un tipo de aprendizaje asociativo, que se basa en que **la frecuencia de una determinada conducta aumenta o disminuye en función sus consecuencias**. De modo que, constituye el fundamento del adiestramiento. Por eso, si una conducta agresiva del animal va seguida varias veces de refuerzos, la agresividad del perro puede aumentar. Por ello, **nunca debemos mostrarnos débiles ni, por lo contrario, excedernos frente a las conductas indeseables de nuestro perro**. Nuestra actitud debe ser firme y si el animal nos muestra un intento de dominancia, no debemos darle caricias u otros refuerzos positivos al poco rato. Asimismo, tampoco debemos excedernos en nuestras reprimendas ya que si el animal nos tiene mucho miedo podemos exacerbar la situación, y éste puede presentar agresividad por miedo. A modo resumen, es importante una buena socialización del perro acompañada de una adecuada educación.

Tipos de agresividad

El comportamiento agresivo puede desencadenarse por motivos muy distintos entre sí, por ello es necesario realizar una clasificación de las distintas formas de agresividad. Existen muchos tipos de agresividad, aunque todavía hoy los autores no se ponen de acuerdo con su clasificación. Esto se debe a que muchas veces es interesante tener en cuenta el contexto para poder clasificar de forma correcta esa forma de agresividad.

En general, la agresividad se puede clasificar en: ofensiva, defensiva y depredadora. Esta **clasificación** está realizada **en función de las estructuras nerviosas** implicadas en el control de este tipo de conducta.

- **Agresividad ofensiva y defensiva:** se acompañan de signos evidentes de estimulación simpática. Por ello, estos tipos de agresividad son denominados también agresividad afectiva.
- **Agresividad depredadora**, también denominada agresividad no afectiva.

Parece ser que el estímulo de la agresividad afectiva resulta desagradable para el animal, mientras que el estímulo que desencadena el ataque depredador le resulta agradable. Sin embargo, ésta es una clasificación muy general ya que el mismo tipo de agresividad se puede dar en contextos muy distintos. No obstante, es interesante conocer su existencia para evitar posibles confusiones y para entender las posturas del comportamiento social del perro, con anterioridad explicadas.

Otra posible **clasificación** de la agresividad canina, y que es la que nosotros usaremos durante el transcurso del trabajo, es **según en el contexto** en la que ésta se da. Podemos diferenciar:

- **Agresividad con causa orgánica:** incluye la agresividad causada por dolor o aquella que es consecuencia de un problema orgánico pero no se atribuye directamente al dolor o, al menos, no de forma exclusiva. Supone entre un 15-20% del total de casos de agresividad. Por eso, desde el punto de vista clínico inicial se deberían descartar este tipo de causas para obtener un diagnóstico de una forma más objetiva. Algunas causas orgánicas son:
 - Encefalitis (virus de la rabia, virus del moquillo)
 - Malformaciones (hidrocefalia)
 - Encefalopatías metabólicas (encefalopatía hepática, encefalopatía urémica)
 - Neoplasias intracraneales
 - Endocrinopatías (el hipotiroidismo podría suponer entre el 1 y 5 % de los casos totales de agresividad canina)

- **Agresividad sin causa orgánica:** se puede dar hacia las personas u otros animales, a excepción de la agresividad intrasexual que sólo se da entre perros. Las más frecuentes son las siguientes:
 - Competitiva por conflicto jerárquico: cuando dos individuos intentan acceder al mismo recurso a la vez o se intenta establecer una relación de tipo dominancia-subordinación.
 - Por frustración: a menudo confundida con la agresividad competitiva. Se produce cuando al animal no se le permite una acción que ha sido estimulada mediante condicionamiento operante en un pasado.
 - Por protección de recursos: asociada a menudo con la agresividad competitiva y la agresividad en respuesta a la frustración.
 - Por miedo: se produce cuando un animal se siente amenazado y, especialmente, si siente que no puede huir. Este tipo de agresividad se produce a menudo en la consulta veterinaria.
 - Territorial: cuando un individuo de su misma especie, o incluso personas, invaden el área que normalmente el animal utiliza.
 - Intrasexual: debido a la presencia de individuos de la misma especie y sexo. Es más frecuente en machos.
 - Depredadora: hacia lo que el animal ve como presa.
 - Maternal: en respuesta a una supuesta amenaza hacia las crías. En el perro puede suceder en el período de pre-parto o incluso durante una pseudogestación.
 - Redirigida: se produce cuando un estímulo induce al perro a la conducta agresiva, pero este estímulo resulta inaccesible para el animal y dirige la conducta hacia un estímulo alternativo.

Remarcar que las **áreas del cerebro responsables de cada tipo de agresividad son distintas y que la agresividad puede tener distintas causas.** Por consiguiente, **el pronóstico y tratamiento serán diferentes** según la forma concreta de agresividad que presente el animal. Por eso, el primer paso consiste en caracterizar el tipo de agresividad. A continuación una explicación más detenida de cada tipo de agresividad,

para facilitar la comprensión e identificación sin problemas, al mismo tiempo que se proponen algunas soluciones ante las mismas.

Agresividad competitiva

Los perros durante su período de socialización empiezan a desarrollar conductas de organización social con cada una de las personas y animales con las que conviven normalmente. La conducta de juego y muy especialmente el resultado de situaciones de competencia determinarán la relación de dominancia y el estatus del animal dentro de su entorno. La agresividad competitiva se mostrará sólo cuando un individuo que el animal percibe como subordinado adopta conductas dominantes.

De modo que, **el aprendizaje y los factores propios del animal**, tales como hormonas o raza, son los dos factores que **controlan este tipo de agresividad**. Por lo tanto, si ya desde joven el animal está acostumbrado a que los propietarios cedan delante de una situación de competencia, la agresividad por competencia se acentuará. Esta forma de agresividad se manifiesta de forma más frecuente en perros no castrados que en castrados y en hembras castradas que en no castradas. Además, suele presentarse en animales de entre 1 y 3 años de vida.

La tarea del veterinario consiste en analizar la etiología de esta conducta, para ello el diagnóstico se basa en:

- Recoger datos sobre la postura que adopta el animal antes del episodio de agresividad.
- Anotar en qué momento tiene lugar este tipo de conducta: mientras come, al quitarle un objeto, al castigarlo o darle una orden, al gritar o realizar gestos amenazantes, al sujetarlo, al molestarlo si duerme o descansa, al establecer contacto visual directo, etc.
- Descartar la existencia de dolor o enfermedad que pudiera acarrear agresividad.

Es conveniente saber que, en ocasiones, los animales con agresividad competitiva muestran también una serie de conductas dirigidas a los individuos más sumisos, tales como:

- ◇ Apoyar las patas delanteras sobre la persona
- ◇ Bloquear con el cuerpo el desplazamiento de la persona
- ◇ Gruñir sin causa aparente
- ◇ Establecer contacto visual directo

Un perro con agresividad competitiva es potencialmente peligroso y **proteger la seguridad de las personas debería constituir el primer objetivo del veterinario y de un buen tratamiento**. Por lo tanto, **el veterinario antes de hacer nada debería evaluar tanto las probabilidades de éxito, como los riesgos** que supone empezar un tratamiento en ese animal en concreto.

Es interesante conocer que, en algunos países el veterinario se responsabiliza junto con los propietarios de las posibles acciones del perro una vez iniciado el tratamiento. Por tanto, en algunos casos se opta por la eutanasia.

Un aspecto muy importante a tener en cuenta, es la actitud y la constancia del propietario y de las personas que sufren la agresividad, ya que la presencia de estos últimos es imprescindible para realizar el cambio de conducta en el animal que consistirá en invertir la relación de dominancia establecida entre el perro y la persona o personas afectadas.

Una vez analizados los pros y los contras, si se decide redirigir la conducta agresiva del animal, el protocolo de tratamiento incluye la **castración**, el **adiestramiento** y el **uso de fármacos**. Si el animal agresivo es un macho la castración puede reducir la agresividad, pero si es una hembra la castración sólo está indicada si la agresividad se manifiesta durante el estro. Es importante tener en cuenta que la castración por sí sola no resuelva nada debe combinarse con adiestramiento.

Es fundamental durante el adiestramiento no castigar al animal cuando éste manifiesta agresividad por competencia, ya que se ha visto que suele ser contraproducente e incluso peligroso. Por este motivo, el adiestramiento se basa en recompensar las conductas sumisas más que en castigar las dominantes. En muchos casos, hay que combinar el adiestramiento con tratamiento farmacológico para facilitar el adiestramiento, aunque se debe tener en cuenta que al metabolizarse el fármaco el animal vuelve a su estado agresivo original.

Los fármacos indicados son moduladores de la liberación de serotonina, antagonistas de la dopamina o de los receptores b-adrenérgicos, GABBA o fármacos que controlen la vasopresina o la testosterona. Al mismo tiempo, se prescriben dietas ricas en triptófano y ejercicio.

Agresividad por frustración

A menudo, muchos de los casos diagnosticados como agresividad competitiva, en realidad, son casos de agresividad por frustración. El término frustración hace referencia a **una situación en la que el animal, por aprendizaje, espera conseguir algo o está motivado para realizar una determinada conducta y no puede satisfacer sus deseos**. De modo que, cuando el animal no consigue lo que espera, se frustra y esto le lleva a reaccionar de forma agresiva. En la práctica esto ocurre cuando los propietarios no son constantes en la forma en la que tratan al perro. El tratamiento a seguir en este caso es el mismo que en el caso de agresividad anterior.

Agresividad impulsiva

Algunos animales con agresividad competitiva o en respuesta a la frustración, presentan también un problema de impulsividad. Es decir, **pérdida o reducción de las señales previas al ataque**. En consecuencia, el ataque es súbito y muy difícil de prever. Esto, no sólo hace que el perro sea especialmente peligroso, sino que también dificulta el diagnóstico, ya que el propietario no es capaz de relacionar la conducta, con ninguna situación concreta. Esta pérdida de señales está relacionada con niveles bajos de serotonina y con el aprendizaje, ya que si el perro aprende que las señales de aviso no sirven para nada las acaba suprimiendo de su conducta.

Agresividad por miedo

Este tipo de agresividad se presenta con la misma frecuencia tanto en machos como en hembras. Algunos estudios demuestran que la respuesta al miedo **viene determinada de forma genética** y que, por tanto, es un carácter heredable. Así, es lógico pensar que habrá razas más predispuestas a desarrollar agresividad por miedo que otras. Este tipo de agresividad **puede aparecer como resultado de un mal proceso de socialización o de una experiencia traumática**.

En este caso, el veterinario para diagnosticar de forma correcta esta forma de agresividad, debe fijarse en la postura del perro durante los episodios de agresividad. En este caso, el perro **adoptará una postura defensiva**, mientras que en los anteriores era ofensiva. Además, el perro no intentará acercarse a la persona, sino que retrocederá y sólo atacará cuando no pueda escapar o se sienta acorralado, son frecuentes los ladridos.

El tratamiento se basa en un programa de adiestramiento específico acompañado con terapia farmacológica en los casos necesarios. Hay que tener en cuenta que, la castración no tiene ninguna repercusión en estos casos.

Agresividad territorial

Este tipo de agresividad **se manifiesta sólo hacia personas desconocidas y únicamente cuando dicha persona invade lo que el perro considera su territorio**. Además, la intensidad de la agresividad aumenta a medida que el perro y la persona agredida se dirigen al centro del territorio. Algunos perros muestran esta agresividad a los desconocidos independientemente de si estos se acercan a su territorio, aparentemente estos perros se comportarían como si llevaran su territorio con ellos.

Esta forma de agresividad es muy difícil de diagnosticar, ya que se puede confundir con la agresividad por miedo. Por lo que es importante recordar que la **postura** en casos de miedo es siempre defensiva, mientras que en la territorial es **ofensiva**.

El tratamiento se basa en un programa de adiestramiento específico acompañado con terapia farmacológica en los casos necesarios. Tampoco en este tipo de agresividad la castración mejora la situación.

Agresividad intrasexual

Es un problema **típico de machos de edad adulta** y se caracteriza porque la agresividad va dirigida exclusivamente a otros machos adultos. En estos casos el tratamiento de elección es la castración.

El deber veterinario

Los animales de compañía en ocasiones muestran conductas que pueden llegar a ser peligrosas o simplemente molestas para los propietarios y la sociedad. Es importante que el veterinario discierna entre conductas normales y aquellas que son el resultado de una enfermedad. En el siguiente esquema (*gráfico 1*) se representa gráficamente las principales conductas problemáticas en el perro.



Gráfico 1. Principales conductas problemáticas en el perro.

Por lo tanto, una de las tareas de los veterinarios es tratar y prevenir estas conductas en los animales de compañía, ya que disminuyen la satisfacción de tener un animal de compañía. Además son una causa importante de abandono y sacrificio. Como profesionales hay que tener siempre presente que es un **problema de salud pública** y muchas veces son resultado de un nivel **bajo de bienestar por parte del animal**.

Si analizamos el impacto global del problema, en EEUU hay estudios que estiman que entre 2 y 5 millones de personas son mordidas por perros cada año y que casi 1 millón requieren de asistencia médica como consecuencia de las mordeduras, teniendo en algunos casos consecuencias fatales. Siendo mayor la incidencia en niños.

Es muy importante la labor del veterinario, para ello debe poseer el conocimiento adecuado, anotar de forma detallada la información facilitada por el propietario, diagnosticar el tipo de agresividad, valorar las opciones de tratamiento, transferir a un especialista en adiestramiento en los casos necesario, tratar médicamente y hacer un seguimiento exhaustivo.

Sin embargo, para lograr el éxito es imprescindible la **comunicación con el propietario**, se debe dar transparencia informativa y concienciarles de la probabilidad de éxito, los esfuerzos necesarios y el peligro que acarrea el no seguir las indicaciones pertinentes.

A menudo, el veterinario debe asesorar a propietarios emergentes sobre qué razas tienen mayor predisposición a padecer conductas agresivas. Sería aconsejable que el

profesional, si le fuera requerido, recomendará la raza o [razas que mejor se ajusten a las expectativas de los nuevos propietarios](#), no sólo evitando las potencialmente peligrosas sino aconsejando las que considerara más óptimas para las condiciones del hogar. Esto se debe a que cualquier perro puede llegar a ser peligroso independientemente de su raza, ya que tanto el ambiente como el adiestramiento juegan un papel muy importante en el comportamiento agresivo de un animal. Para ello, es importante considerar si estará en un piso o en una casa, la edad de los dueños, los miembros de la familia con los que estará (sólo adultos o también niños), la disponibilidad horaria para dedicarle al animal, etc.

Razas potencialmente peligrosas _____

Las razas que se asocian con ser [potencialmente peligrosas](#) son:

- Pit Bull Terrier
- Staffordshire Bull Terrier
- American Staffodshire Terrier
- Rottweiler
- Dogo Argentino
- Fila Brasileiro
- Tosa Inu
- Akita Inu

Hay que tener en cuenta que muchas de las personas que adquieren una de estas razas supuestamente peligrosas, lo hacen precisamente porque las quieren adiestrar de forma que se fomente la agresividad de las mismas para poder usarlas en peleas ilegales. También, como se ha dicho anteriormente, es importante destacar que pese a la raza, cualquier perro puede llegar a ser peligroso si no recibe la educación pertinente.

En resumen, aunque la raza tenga cierta relación con el comportamiento agresivo, la prevención de los accidentes debería pasar por la educación de los propietarios. Basándose, en la importancia del período de socialización, en las señales precoces de dominancia y en criterios que permitan prevenir ataques a los niños. Además, los propietarios han de ser conscientes de su obligación de mantener a los perros bajo control en lugares públicos.

Legislación española

A continuación examinaremos la legislación que aborda este asunto. En la **ley 50/1999, de 23 de diciembre, se establece de forma generalizada las bases de la legislación**. En esta quedan marcadas las pautas principales que se establecieron para regular la tenencia de estas razas. Es en el 2002 cuando la actualización de dicha ley tiene un carácter más minucioso y se acatan más detalles a la hora de establecer las normas. Hemos incluido ambas porque esta la más actual es una actualización que se fundamenta en la anterior.

Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

La normativa española sobre el régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos se ve regulada en la [Ley 50/1999 de 23 de diciembre](#), el [REAL DECRETO 287/2002 de 22 de marzo](#) y en el [REAL DECRETO 1570/2007 de 30 de noviembre](#).

Se cree que la peligrosidad canina depende de factores ambientales, genéticos y su selección, sin tener en cuenta la raza o el hecho que sean adiestrados para la pelea y causar daños a terceros. Por lo tanto, existen razas de perros que, a primera vista, se catalogarían como potencialmente peligrosos, pero que son perfectamente aptos para la convivencia entre las personas y los demás animales, siempre que hayan recibido unas pautas de comportamiento apropiadas y se haya minimización su comportamiento agresivo a través de la selección.

Este apartado de introducción a la ley menciona el hecho de que, una raza que sea catalogada como perro potencialmente peligroso no quiere decir que lo sea, todo dependerá de los factores ambientales, genéticos y de su proceso de selección. Por tanto, pese a que exista esta ley es bien sabido que no todo animal que encaje en este tipo de razas conllevará un peligro para la seguridad de la ciudadanía.

Artículo 1. Objetivo.

La Ley tiene como objetivo regular las condiciones para la posesión de animales que pueden presentar agresividad hacia las personas a causa de un cambio conductual debido a condiciones ambientales, el manejo o el aprendizaje recibido por parte de los propietarios/criadores. De esta manera, se intenta reducir y limitar los adiestramientos inadecuados para peleas, ataques y cualquier actividad que conlleve fomentar la agresividad del animal.

Hay que tener en cuenta que esta ley no es aplicada a los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial. Pero, si que se aplicará, sin perjuicio, en animales de especies protegidas.

La relevancia del artículo 1 no sólo reside en el hecho de que se marcan los objetivos de la ley y sus excepciones, sino también en el hecho de que tiene en cuenta el manejo o aprendizaje que haya recibido por parte de su dueño.

Artículo 2. Definición

El concepto de perro potencialmente peligroso (PPP) se refiere a la fauna doméstica de la especie canina que forman parte de una tipología racial determinada que por sus características morfológicas, agresividad, tamaño o potencia de mandíbula son empleados para ataques y peleas y tiene la capacidad de causar la muerte o lesiones a personas y animales. También se incluyen tanto los cruces interraciales en que uno de los dos progenitores es considerado perro potencialmente peligroso, como cualquier animal de especie canina que manifieste un carácter marcadamente agresivo o que haya protagonizado agresiones a personas o animales.

Es importante tener presente la definición, el artículo 2 es fundamental para entender y poder abarcar el problema y sus soluciones. Cabe destacar a nivel práctico, el hecho de que no sólo debemos informar a los propietarios que posean un perro con el pedigrí de las razas mencionadas en la lista, sino que también si se trata de un cruce en el que estén implicadas alguna de estas razas consideradas potencialmente peligrosas.

Artículo 3. Licencia

Para ser propietario de un animal potencialmente peligroso es necesaria una licencia administrativa otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante, o por el Ayuntamiento en el que se realiza la actividad de comercio o adiestramiento. Para adquirir esta licencia es necesario verificar, previamente, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos
- Certificado de aptitud psicológica.
- Disponer del certificado que acredita el cumplimiento de los requisitos, tanto a nivel de capacidad física como de aptitud psicológica, necesarios para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por la cuantía que se determine reglamentariamente.

Como veterinario de clínica de pequeños animales también es necesario ser conocedor de este artículo ya que a menudo recibimos consultas sobre la documentación requerida para tener perros potencialmente peligrosos. Es deber del criador o tienda el informar de estas bases a los futuros propietarios con el fin de que se cumpla la legislación. Como hemos comprobado en las encuestas, la mayoría de ciudadanos acepta que se obligue a la realización de estos exámenes de aptitud psicológica.

Artículo 4. Comercio

Para que un perro catalogado como potencialmente peligroso pueda entrar al territorio nacional, tanto el importador como el adquirente del animal debe tener la licencia explicada en el Artículo 3. En el caso que el animal provenga de terceros países, se deben aceptar los Tratados y Convenios internacionales.

Además, cualquier perro potencialmente peligroso de la UE debe ajustarse a la ley presente, sin perjuicio de lo establecido en la normativa comunitaria.

Es importante tener en cuenta que cualquier compraventa, traspaso, donación que comporte un cambio de propietario, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- *Existencia de licencia vigente por parte del vendedor.*
- *Obtención previa de licencia por parte del comprador.*
- *Acreditación de la cartilla sanitaria actualizada.*
- *Inscripción de la transmisión del animal en el Registro de la autoridad competente en razón del lugar de residencia del adquirente en el plazo de quince días desde la obtención de la licencia correspondiente.*

Todos los establecimientos o asociaciones que se dediquen a la explotación, cría, comercialización o adiestramiento de animales potencialmente peligrosos, incluidos centros de adiestramiento, criaderos, centros de recogida, residencias, centros recreativos y establecimientos de venta, deben tener la autorización de las autoridades competentes y cumplirla, así como cumplir con el Artículo 6 de esta Ley.

Cualquier incumplimiento del reglamento establecido puede ser motivo de la incautación y depósito del animal, por parte de la Administración.

En cuanto a especies protegidas, a estas se les debe aplicar, también, la legislación específica correspondiente.

En este artículo, uno de los puntos importantes que se trata son todos aquellos requerimientos obligatorios que se deben efectuar en el caso haya un cambio de dueño del animal.

La existencia de la cartilla sanitaria actualizada, no siempre es posible este documento. Un ejemplo fácil y claro es el caso del abandono de animales, en estos casos no existe ningún documento. No obstante, el veterinario que lo examine deberá abrir una cartilla de manera que se pueda cumplimentar esta ley y se pueda hacer un correcto seguimiento a partir de la entrada de este animal al centro de acogida.

Artículo 5. Identificación

Es obligatorio identificar y registrar de forma reglamentaria a cualquiera de los animales potencialmente peligrosos. En cuanto a la especie canina, su identificación es obligatoria sin ninguna excepción.

Artículo 6. Registros

Está estipulado que cada municipio u órgano competente debe tener un registro de Animales Potencialmente Peligros clasificado por especies. En este se debe reflejar:

- *Datos personales del propietario*
- *Características del animal que hagan posible su identificación*
- *Lugar habitual de residencia, especificando si está destinado a convivir con los seres humanos o si por el contrario tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se indique.*

Es importante tener en cuenta que es el propio propietario el que tiene la obligación de registrar el animal en el término de 15 días una vez obtenida la licencia de la Administración.

Cada Comunidad Autónoma debe tener un Registro Central para poder ser consultado por las Administraciones públicas, autoridades competentes y cualquier persona que tenga interés en el conocimiento de los datos.

En la hoja de registro debe constar:

- *Cualquier incidente causado por el animal. Las autoridades responsables del Registro notificarán de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia que conste en el Registro para su valoración y adopción de medidas preventivas.*
- *Cualquier venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal.*
- *Certificado de sanidad animal, con periodicidad anual, que garantiza la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.*

Siempre que se produzca el traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, permanentemente o más de tres meses, el propietario debe efectuar las inscripciones oportunas en los Registros municipales. En el caso de que el propietario incumpla cualquier apartado de este artículo, se le debe aplicar la correspondiente sanción administrativa, con lo dispuesto en el Artículo 13.

Como veterinarios a veces se nos pedirá información sobre todos estos otros requisitos, para ello existe no sólo la ley sino también folletos informativos. A menudo el criador o establecimiento son los que proporcionan dicho folleto, de este modo el propietario conoce la obligación de un chip identificativo, del censo del animal en el municipio donde reside, así como de la necesidad de un seguro de responsabilidad civil de carácter también obligatorio.

Artículo 7. Adiestramiento

Está prohibido adiestrar a animales para que aumenten y refuercen su agresividad para peleas y ataques. En el caso que se quiera adiestrar a un animal para guarda y defensa debe hacerlo un adiestrador capacitado u homologado por la autoridad administrativa competente de cada Autonomía. Además, hay que tener en cuenta que los adiestradores deben informar trimestralmente al Registro Central de la cantidad de animales potencialmente peligrosos han tenido que adiestrar.

Para conseguir el certificado de capacitación, se debe tener en cuenta los siguientes puntos:

1. *Antecedentes y experiencia acreditada.*
2. *Finalidad de la posesión de estos animales.*
3. *Disponibilidad de instalaciones adecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario, de protección animal y de seguridad ciudadana.*
4. *Capacitación adecuada de los adiestradores en consideración a los requisitos o titulaciones que se puedan establecer oficialmente.*
5. *Ser mayor de edad y no estar incapacitado.*
6. *No tener antecedentes penales por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad, o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico. Falta de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.*
7. *Certificado de aptitud psicológica.*
8. *Compromiso de cumplimiento de normas de manejo y de comunicación de datos.*

El hecho de poseer una titulación veterinaria no conlleva las facultades necesarias para el adiestramiento de perros. Cuando se nos solicite consejo sobre adiestramiento, si derivamos al animal a un especialista éste debe cumplir todas las bases legales que se mencionan en esta ley.

Artículo 8. Esterilización

La esterilización es voluntaria, excepto en el caso que las autoridades administrativas o judiciales obliguen a efectuarla. En caso que se lleve a cabo, debe reflejarse en el registro del animal. Además, el certificado de esterilización debe garantizar que se ha realizado bajo supervisión veterinaria, con anestesia previa y asegurar que no se causó sufrimiento innecesario al animal.

Si se produce un cambio de titularidad, el transmitente debe proporcionar al comprador los certificados de esterilización.

Este artículo es de importante mención para evitar fraudes. Un veterinario, por tanto, no podrá informar al propietario de un perro potencialmente peligroso que está obligado a su esterilización puesto que la ley no contempla esta operación como algo imprescindible.

Artículo 9. Obligaciones en materia de seguridad ciudadana e higiénico-sanitarias

Cualquier propietario o criador debe mantener unas correctas condiciones higiénico-sanitarias del animal. También es importante tener en cuenta que deben cumplir las normas de seguridad ciudadana para garantizar la buena convivencia y evitar molestias a la población.

Artículo 10. Transporte de animales peligrosos

En el transporte de los animales potencialmente peligrosos, se debe adoptar las medidas de precaución adecuadas según la normativa sobre bienestar animal, para asegurar la seguridad de las personas y de los animales.

El artículo 9 y 10 contemplan el bienestar animal y social como en cualquier otro animal ya sea de abasto como de compañía.

Artículo 11. Excepciones

Existen excepciones en el cumplimiento de determinadas obligaciones que se tienen en cuenta en los siguientes casos:

- a. Organismos públicos o privados que utilicen estos animales con una función social.*
- b. Explotaciones agrarias que utilicen perros de guardia, defensa y manejo de ganado, así como actividades de carácter cinegético, sin que se puedan dedicarse, a las actividades ilícitas contempladas en la presente Ley.*
- c. Pruebas de trabajo y deportivas con fines a la selección de los ejemplares que participan y que estén autorizadas y supervisadas por la autoridad competente, con exclusión de los ejercicios para peleas y ataque.*

Artículo 12. Clubes de razas y asociaciones de criadores

Los clubes de razas y asociaciones de cazadores deben exigir que se efectúen las pruebas correspondientes a cada raza para que, únicamente, aquellos animales que no manifiestan agresividad y que presenten unas cualidades adecuadas para su óptima convivencia en la sociedad, puedan ser usados para la reproducción.

En el caso que un animal demuestre agresividad en una exposición de raza canina, debe ser descartado y debe quedar constancia en los registros de los clubes y asociaciones correspondientes.

Artículo 13. Infracciones y sanciones.

Existen ciertas acciones que son consideradas infracciones.

Las infracciones consideradas muy graves son:

- a. Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario.
- b. Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.
- c. Vender o transmitir un animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.
- d. Adiestrar animales para estimular su agresividad o para finalidades prohibidas.
- e. Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.
- f. La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos.

Las infracciones consideradas graves son:

- a. Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
- b. Incumplir la obligación de identificar el animal.
- c. Omitir la inscripción en el Registro.
- d. Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.
- e. El transporte de animales potencialmente peligrosos con incumplimiento del Artículo 10.
- f. La resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, o el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

En el caso que se lleve a cabo alguna de las infracciones anteriores, se puede sancionar con la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio del animal, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador.

Si la infracción es considerada delito, se puede incautar al animal e informar al organismo jurisdiccional de los hechos. Además, cualquiera que haya participado en la infracción se puede considerar responsable de la infracción.

Las infracciones consideradas leves son todos aquellos incumplimientos de la Ley que no estén considerados ni infracciones muy graves ni infracciones graves.

Es importante tener en cuenta que cualquier tipo de infracción (leve, grave, muy grave) será sancionada con las siguientes multas:

- Infracciones leves, desde 150€ hasta 300€.
- Infracciones graves, desde 300 hasta 2.404,05€.
- Infracciones muy graves, desde 2.404,05€ hasta 15.025,30€.

El incumplimiento de la ley conlleva sanciones y el animal puede verse gravemente perjudicado llegando a ser eutanasiado, es por eso importante como profesionales informar a los propietarios si creemos que hay puntos que no siguen ya sea porque los desconocen o porque no les dan la importancia que se requiere. En cualquier caso, nuestro deber únicamente es informar y aconsejar y más allá de eso es elección de la persona el seguir o no la normativa.

Disposición adicional primera

Esta nos obliga a usar correa o cadena de menos de dos metros de longitud, y un bozal homologado para la circulación en espacios públicos de animales potencialmente peligrosos.

En la encuesta hemos comprobado cómo la población en su mayoría consideraba necesario el uso de correa y bozal, aquí se demuestra que esta medida ya ha sido elegida por la autoridades como mecanismo para prevenir accidentes de agresiones.

A continuación analizaremos las **modificaciones de la Ley 50/1999**.

Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

El Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo informa sobre la nueva normativa de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 1. Objeto.

El Real Decreto actual tiene como objetivo desarrollar la Ley 50/1999, de animales potencialmente peligrosos, en los siguientes aspectos:

- a) Determina los animales potencialmente peligrosos pertenecientes a la fauna doméstica de la especie canina.
- b) Establece los requisitos mínimos necesarios para obtener las licencias que habilitan a los titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- c) Fijar las medidas mínimas de seguridad exigibles para su tenencia.

En esta modificación de la previa ley aparece la lista de perros potencialmente peligrosos. Esto significó la eliminación del vacío legal que existía al no mencionar explícitamente qué razas se consideraban potencialmente peligrosas. Asimismo, detalla cuáles son los requisitos mínimos para obtener las licencias.

Artículo 2. Animales de la especie canina potencialmente peligrosos.

Las razas y cruces de perros considerados perros potencialmente peligrosos son:

- Pit Bull Terrier
- Stasffordshire Bull Terrier
- American Stasffordshire Terrier
- Rottweiler
- Dogo Argentino
- Fila Brasileiro
- Tosa Inu
- Akita Inu

Cualquier perro que no esté presente en la lista anterior pero presente unas características que correspondan a los siguientes puntos:

- Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- Marcado carácter y gran valor.
- Pelo corto.
- Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 cm, altura a la cruz entre 50 y 70 cm y peso superior a 20 Kg.
- Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- Cuello ancho, musculoso y corto.
- Pecho macizo, ancho grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

Además, cualquier perro que haya protagonizado ataques a animales o personas con anterioridad o que muestren un carácter marcadamente agresivo es, también, considerados potencialmente peligrosos, Siendo certificada tal condición por un veterinario autorizado por la autoridad competente.

Como se puede comprobar es en este punto donde se detalla las razas que se incluyen en esta catalogación. Además, también quedan incluidos aquellos perros que cumplan las descripciones descritas pese a no ser de pedigrí.

Por último, los perros que hayan mostrado conductas agresivas también se rigen por esta ley, siendo el veterinario autorizado quien dé parte de la existencia de un animal que haya sido protagonista de un incidente de este tipo.

Artículo 3. Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

En cuanto a la obtención o renovación de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, y no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones del apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.
- d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000 E).

En el Real Decreto 287/2002 también se establece unos requisitos a tener en cuenta:

- La licencia será concedida y renovada, a petición del interesado, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos anteriormente.
- La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada. Hay que tener en cuenta que la licencia perderá su validez si el titular deja de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos.
- Será posible la denegación de la renovación en el caso que exista una medida cautelar o suspensión, acordada en vía judicial o administrativa, que afecte a la licencia administrativa en vigor. La licencia podrá ser renovada una vez se hayan levantado dicha medida cautelar.

En este artículo las medidas que se exigen a los poseedores de este tipo de perros son más estrictas que en la normativa anterior. La acreditación no es de por vida sino que tiene que ser renovada cada 5 años y cualquier altercado podrá condicionar su denegación.

Artículo 4. Certificado de capacidad física.

En el Real Decreto 287/2002 se dictan los criterios mínimos necesarios para la obtención de los certificados de capacidad física y aptitud psicológica.

Según este, las personas que no posean las condiciones físicas necesarias para garantizar los cuidados, el manejo, el mantenimiento y el dominio necesarios para el animal, no podrá adquirir el certificado que les autoriza la posesión de dichos animales.

Para ello, el interesado debe superar unas pruebas para comprobar que no presenta ningún tipo de enfermedad o deficiencia que pueda suponer incapacidad física asociada con:

- La capacidad visual.
- La capacidad auditiva.
- El sistema locomotor.
- El sistema neurológico.
- La capacidad visual.
- La capacidad auditiva.
- El sistema locomotor.
- El sistema neurológico.
- Dificultades perceptivo-motoras, de toma de decisiones.
- Cualquiera otra afección que puedan suponer una incapacidad física para garantizar el dominio del animal.

Artículo 5. Certificado de aptitud psicológica.

El certificado de aptitud psicológica, a que se refiere el párrafo c) del artículo 3.1 de la Ley 50/1999, para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, se expedirá una vez superadas las pruebas necesarias para comprobar que no existe enfermedad o deficiencia alguna que pueda suponer incapacidad psíquica o psicológica, o cualquier otra limitativa del discernimiento, asociada con:

- a) Trastornos mentales y de conducta.
- b) Dificultades psíquicas de evaluación, percepción y toma de decisiones y problemas de personalidad.
- c) Cualquiera otra afección, trastorno o problema, no comprendidos en los párrafos anteriores, que limiten el pleno ejercicio de las facultades mentales precisas para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 6. Centros de reconocimiento.

Los centros de reconocimiento autorizados para determinar las aptitudes psicofísicas, realizarán las exploraciones y pruebas necesarias concretando sus resultados en un expediente clínico básico. En este, deben constar las observaciones y la indicación de la capacidad y aptitud requerida.

No obstante, las Comunidades Autónomas podrán acordar que los certificados de capacidad física y aptitud psicológica puedan también ser emitidos por técnicos facultativos titulados en medicina y psicología, respectivamente.

El coste de los reconocimientos y de la expedición de los certificados corre a cargo de los interesados, y se abonará en la forma, en la cuantía y en los casos que disponga la respectiva Comunidad Autónoma.

Otro de los vacíos legales de la ley anterior era qué incluía la aprobación de un certificado de capacidad física y aptitud psicológica, en este apartado quedan explícitamente nombradas todas y cada uno de los requerimientos para que un individuo pueda ser apto para la tenencia de perros potencialmente peligrosos. Es más, se incluye quién es el organismo a quien compete la expedición de dicho documento.

Artículo 7. Vigencia de los informes de capacidad física y de aptitud psicológica.

Los certificados de capacidad y aptitud tendrán un plazo de vigencia de un año, desde la fecha de su expedición. Durante este tiempo, pueden ser utilizados en cualesquiera procedimientos administrativos que se inicien a lo largo del indicado plazo.

Artículo 8. Medidas de seguridad.

Cualquier persona que controle a un animal potencialmente peligroso en lugares públicos, debe llevar consigo la licencia administrativa para la tenencia de animales y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.

Además, hay que tener en cuenta que los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en espacios públicos, están obligados a llevar el bozal apropiado para la tipología racial de cada animal y correa no extensible de menos de 2 metros. También, hay que tener en cuenta que una misma persona no puede llevar más de un perro potencialmente peligroso a la vez.

Aquellos animales potencialmente peligrosos que estén en una parcela, casa de campo o cualquier lugar delimitado, tienen que estar atado o por el contrario, el lugar debe tener una altura, superficie y cerraje apropiado con tal de mantener una protección a aquellas personas o animales que entren o se acerquen al lugar.

En cuanto a criadores, adiestradores y comerciantes, estos, tienen que disponer de las instalaciones correspondientes para la posesión de estos animales.

En el caso que se produzca una pérdida del animal, debe comunicarse al Registro Municipal antes de las 48 horas desde el conocimiento de la pérdida.

Las autoridades en esta modificación de la ley se vuelven mucho más exigentes con el objetivo de garantizar en lo máximo posible la seguridad de los ciudadanos. Es por ello que se puede exigir la documentación del animal en cualquier momento si este se encuentra en la vía pública. La utilización de bozal y correa es obligada y no se puede llevar más de un perro potencialmente peligroso al mismo tiempo.

Artículo 9. Identificación de los animales potencialmente peligrosos de la especie canina.

Cualquier animal reconocido como potencialmente peligroso debe ser identificado por un microchip.

Disposición transitoria única. Plazo de solicitud de licencia.

Aquellas personas que posean animales potencialmente peligrosos disponen de tres meses, una vez puesto en vigor este Real Decreto, para solicitar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos

Disposición final primera. Título competencial.

El Real Decreto se establece al amparo de la habilitación contenida en el artículo 149.1.29.a de la Constitución, que atribuye al Estado competencia exclusiva en materia de seguridad pública.

Disposición final segunda. Facultad de desarrollo.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, está facultado para incluir nuevas razas en el anexo I o modificar las características del anexo II.

El Ministro de Economía está facultado para actualizar el importe de la cobertura mínima del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, conforme al porcentaje de variación constatado del índice de precios de consumo, publicados anualmente por el Instituto Nacional de Estadística.

REAL DECRETO 1570/2007, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

El reglamento del Real Decreto 1570/2007, de 30 de noviembre, es una modificación del Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo y que informa sobre el régimen especial que se debe establecer para aquellos animales que desempeñan funciones de asistencia a personas con discapacidad y que se adecua a las características específicas de su uso y tenencia.

El artículo 2.1 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, se sustituye por el siguiente:

1. Según el artículo 2.2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

a) Los que pertenezcan a las razas relacionadas en el anexo I del real decreto y a sus cruces.

b) Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las que figuran en el anexo II, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición.

En esta modificación legal básicamente el dato más relevante es el hecho de que la lista se excluyen los perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos.

La conclusión es que a nivel legislativo con el tiempo se van extremando los controles y la ley se va haciendo más rígida con la finalidad de eliminar los vacíos legales y establecer una regulación lo más eficaz posible. De hecho, en el anexo se incluye una noticia de prensa en La Vanguardia que tiene como titular "*Fracasa la ley antiperros agresivos; las normas de 1999 no frenan la alarma social ante la falta de controles*". Leyendo la ley y analizándola detenidamente como hemos hecho, así cómo situándonos en la época gracias a esta noticia, podemos llegar a la conclusión de que en la ley de 1999 los artículos no cumplían una reglamentación lo suficientemente

estricta como para solucionar el problema. De modo que las autoridades en 2002 sacaron una nueva ley que modificaba la anterior y como hemos podido comprobar, las pautas eran mucho más precisas para velar por su cumplimiento. Además, se permite una mayor flexibilidad de la lista de los perros potencialmente peligrosos para añadir las razas que, con el tiempo, se considere que, por el factor ambiental y genético, cumplen el perfil de perros potencialmente peligrosos.

Legislación catalana

Existe una legislación instaurada únicamente en Cataluña con la misma finalidad que la, ya comentada, legislación española. En esta ley se muestran las bases a tener en cuenta para la posesión de razas de perros consideradas potencialmente peligrosas.

Ley 10/1999, de 30 de julio, sobre la tenencia de animales considerados potencialmente peligrosos

La [Ley 10/1999, de 30 de julio, sobre la tenencia de animales considerados potencialmente peligrosos](#) tiene como objetivo establecer un marco jurídico en Cataluña para poder regular la posesión de estos animales, para garantizar la seguridad de los ciudadanos y el resto de animales

Artículo 1. Definición.

Los perros potencialmente peligrosos son aquellos que presentan alguna de las circunstancias siguientes:

- 1. Perros que han mostrado agresividad a personas u otros perros.*
- 2. Perros adiestrados para el ataque y defensa*
- 3. Perros pertenecientes a una de las siguientes razas o un cruce entre estas.*
 - *Bullmastiff*
 - *Doberman*
 - *Dogo argentino*
 - *Dogo de Burdeos*
 - *Fila brasileiro*
 - *Mastín Napolitano*
 - *Pit Bull*
 - *Presa Canario*
 - *Rottweiler*
 - *American Staffordshire Terrier*
 - *Tosa Japonés*

Este primer artículo, nos muestra la importancia que tiene tanto el origen del animal (los progenitores) como su comportamiento y carácter a lo largo de su vida, ya que teniendo en cuenta esto puntos podemos incluir como perros potencialmente peligrosos cualquiera que muestre alguna de estas características, o por el contrario, descartarlo como tales.

En cuanto al listado de razas potencialmente peligrosas, hay que destacar que estas pueden variar según la comunidad autónoma y se pueden incluir todas aquellas razas que cada CCAA crea relevante. En el caso de Cataluña la lista está compuesta por 11 razas, mientras que la española sólo considera 8 razas.

Artículo 2. Medidas de seguridad.

En los espacios públicos, los perros de raza considerados potencialmente peligrosos deben ir atados y con bozal. A demás, está prohibido que estos perros sean llevados por menores de 16 años.

También hay que tener en cuenta que las instalaciones donde se alojen los perros potencialmente peligrosos deben tener las siguientes características:

- a) Las paredes y puertas han de ser suficientemente altas y consistentes, y su fijación debe ser la correcta de manera que puedan soportar el peso y la presión del perro.
- b) Las puertas se deben diseñar de tal manera que el animal no pueda abrirlas y deben ser tan resistentes como el resto de la instalación.
- c) El recinto debe estar correctamente señalizado y advertir que hay un perro potencialmente peligroso.

Este artículo es importante a tener en cuenta como veterinarios, ya que debemos informar de todas aquellas medidas de seguridad que debe llevar a cabo el propietario para evitar cualquier posible ataque hacia otras personas o animales.

Es importante matizar que en la legislación catalana, a diferencia de la española, se tiene en cuenta las instalaciones en las que se deben mantener a los perros para evitar cualquier posible altercado que pueda causar el animal.

Artículo 3. Registros.

En el registro censal del ayuntamiento se debe especificar la raza y toda la información relevante que sea determinante de la peligrosidad del animal. Además, es obligatorio que en la base de datos de identificación de los animales de compañía del registro censal de cada ayuntamiento conste un apartado específico para los perros potencialmente peligrosos.

Es importante tener en cuenta que las personas menores de edad y aquellas que hayan estado privadas de la posesión de estos animales tanto judicialmente como gubernamentalmente, no pueden adquirir perros considerados potencialmente peligrosos.

Como condición indispensable para la posesión e inserción en el registro censal del ayuntamiento, el propietario debe contratar una aseguradora de responsabilidad civil que cubra las indemnizaciones de los daños que pueda ocasionar el perro.

Con frecuencia nos podemos encontrar con casos en que el propietario no es consciente de todos aquellos registros que debe tener en regla o de que está obligado a tener una aseguradora para los posibles problemas que pueda causar el animal, por lo tanto como veterinarios debemos informar al propietario de todos aquellos registros e identificaciones que debe tener en regla el animal.

Artículo 4. Control de los centros de cría.

Únicamente, se autoriza la cría de perros potencialmente peligrosos en aquellos centros de cría autorizados e inscritos en el Registro Oficial de Núcleos Zoológicos de Cataluña.

Hay que tener en cuenta, que aquellos animales que se quieran usar como reproductores deben superar un test de comportamiento que garantice que no presenta comportamiento agresivo anómalo

No todo criador tiene la capacidad de criar a perros potencialmente peligrosos y, por lo tanto, aquellos que no estén registrados en el registro oficial en el que se hace mención, no estarán respetando la ley establecida.

El hecho de llevar a cabo el test de comportamiento, nos evitara hacer cruces de aquellos animales agresivos y por lo tanto evitaremos la potenciación de este carácter a su descendencia.

Artículo 5. Regulación del adiestramiento.

El adiestramiento de ataque y de defensa solo se puede autorizar en las actividades de vigilancia y de guarda de empresas de seguridad y diferentes cuerpos de seguridad.

Las actividades relacionadas con el adiestramiento de los perros solo pueden llevarse a cabo en los centros legalmente autorizados y por profesionales con la formación y conocimientos avalados por la titulación reconocida oficialmente.

Este artículo complementa al artículo 7 de la legislación española en el que se prohíbe adiestrar a los animales para reforzar la agresividad, a excepción de ser usados para guarda y defensa. En este caso se refuerza esa ley y, por lo tanto, deja claro que el adiestramiento debe ser efectuado en centros homologados y capacitados para ello.

Como hemos comentado con anterioridad es importante tener en cuenta que por **el hecho de ser veterinarios no nos capacita para adiestrar, por ese motivo existen unos centros especializados para ello.**

Artículo 6. Aplicación de otras medidas.

Aquellos perros que presentan comportamientos agresivos patológicos que no se pueden solucionar con las técnicas de adiestramiento y terapéutica existentes, se pueden considerar la posibilidad de la castración o del sacrificio del animal.

Como veterinario, deberemos informar a los propietarios de que las únicas soluciones al problema que se plantea en el artículo 6 (siempre y cuando en animal haya estado tratado con anterioridad y no haya habido resultado), son o la castración o la eutanasia. En la legislación catalana se tiene como posible medida correctiva la castración, a diferencia de la legislación española.

En el caso que el animal sea macho, la castración puede reducir la agresividad, pero en el caso de ser hembra la castración sólo está indicada si la agresividad se muestra en el estro. Además es importante tener en cuenta que, la castración como única medida de aplicación no resuelve el problema, sino que esta se debe llevar a cabo junto con un programa de adiestramiento. En el caso que esto no funcione, el animal deberá ser eutanasiado.

Artículo 7. Tipificación de las infracciones

Las infracciones están clasificadas en:

1) Leves:

- No inscribir el perro en el registro específico del municipio correspondiente.*
- No señalar las instalaciones que alberguen perros potencialmente peligrosos.*

2) Graves:

- No cumplir las medidas de seguridad establecidas para las instalaciones que alberguen perros potencialmente peligrosos.*
- No contratar el seguro de responsabilidad civil.*
- Hacer actividades de adiestramiento sin acreditación profesional oficial.*
- No llevar a cabo los tests de comportamiento de los perros progenitores en los centros de cría.*
- Llevar los perros sin correa y sin bozal por espacios públicos.*
- Obtener un perro potencialmente peligroso personas menores de edad o privadas, judicial o gubernamentalmente, de tenerlas.*

3) *Muy graves:*

- *Hacer actividades de adiestramiento de ataque no autorizadas*
- *Participar en la realización de combates de perros, en los términos que se establece legalmente.*

Artículo 8: Prescripción

Los términos de prescripción de las infracciones son de tres años para las muy graves, dos años para las graves y seis meses para las leves, contando desde La fecha cometida de la infracción.

Los términos de prescripción de las sanciones son de tres años para las muy graves, dos años para las graves y un año para las leves, contando desde las fecha en que la resolución sancionadora se hace firme.

Artículo 9. Tramitación

El procedimiento sancionador se debe ajustar al procedimiento vigente.

Si se detecta que los hechos objeto de un expediente sancionador pueden ser delito o falta, La Administración está obligada a trasladar las actuaciones a la autoridad jurídica competente y dejar en suspensión el procedimiento sancionador hasta que este no se pronuncie.

Esta sanción excluye la imposición de sanciones administrativas. Si la resolución judicial es absoluta, la Administración puede continuar la tramitación del expediente sancionador, respetando los hechos que el tribunal haya declarado probados.

Artículo 10. Sanciones

Las infracciones cometidas contra esta ley son sancionadas con multas de 10.000 pesetas a 5.000.000 pesetas, e incluso, la sanción puede comportar el decomiso del animal.

Artículo 11. Graduación de las sanciones

Las infracciones leves son sancionadas con multas de 10.000 a 25.000 pesetas, las graves con multas de 25.000 a 250.000 pesetas y las muy graves, de 250.000 a 5.000.000 pesetas.

Para graduar las cuantías de las multas de las sanciones y la imposición de las sanciones accesorias, se tiene que tener en cuenta los siguientes criterios:

- *La transcendencia social y el perjuicio causado por las infracciones cometidas.*
- *El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.*
- *La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones.*

Artículo 12. Responsabilidad y indemnizaciones

La imposición de cualquiera de las sanciones no excluye de la responsabilidad civil de la persona sancionada ni la indemnización que se le pueda exigir por daños y perjuicios.

Artículo 13. Competencia

El gobierno puede delegar las competencias sancionadoras a los ayuntamientos que lo soliciten.

A más a más, son competentes para imponer las sanciones los órganos siguientes:

- *Delegados territoriales del departamento de agricultura, Ganadería y pesca y los alcaldes, para las infracciones leves.*
- *Director/a general de Medio natural y los plenos de los ayuntamientos, para las infracciones graves.*
- *Consejero /a de Agricultura, Ganadería y Pesca, en infracciones muy graves.*

Del artículo 7 al 13 se hace mención de las infracciones, sanciones e indemnizaciones que se deben llevar a cabo, a términos legales, en el caso de que haya un incumplimiento de las nombradas leyes.

Nuestro deber como veterinarios, es informar de los posibles delitos que el propietario pueda estar causando. Pero, como ya hemos comentado en los artículos

11, 12 y 13 de la legislación española, únicamente debemos informar al propietario, y él es el que decide si cumplir o incumplir la ley. Por lo tanto, el dueño es el responsable de sus actos y de cualquier infracción que pueda causar; conllevando, eso, su respectiva indemnización o sanción.

Artículo 14. Decomisión de los animales

La Administración tiene la capacidad de decomisar los animales objeto de protección en el mismo momento en que haya indicios de infracción de la Ley.

Esta decomisión es de carácter preventivo hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente, que en todo caso debe determinar la destinación final del animal.

Los gastos ocasionados por el decomiso debe pagarlos el que comete la infracción.

Es importante, como profesionales avisar a los propietarios que en el caso que se detecte alguna infracción e incumplimiento de la ley se puede decomisar el perro hasta que el caso sea valorado y resuelto.

Disposición adicional

Periódicamente, el Gobierno debe revisar la incorporación o exclusión de algunas razas de las presentes en el Artículo 1, en función de la presencia y agresividad manifestada.

Disposiciones finales

- *Primera: Los departamentos de Gobernación y Agricultura, Ganadería y Pesca están facultados para que hagan un despliegue reglamentario de esta Ley.*
- *Segunda: Esta Ley entra en vigor al cabo de tres meses de haber estado publicada en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña. Por lo tanto los ciudadano deben cooperar con su cumplimiento y los tribunales y autoridades deben hacerla cumplir.*

CONCLUSIÓN GENERAL DE LAS BASES LEGALES

Como conclusión sobre la legislación examinada, hemos podido observar que existen varios puntos de esta que son discutibles.

En primer lugar, si nos fijamos en el Artículo 2 de la ley 50/1999 del 23 de diciembre, en la cual se define el significado de perro potencialmente peligroso, creemos que es una descripción demasiado generalizada, ya que en esta no se concreta el nivel de lesión a partir del cual el perro que la ocasiona puede estar considerado potencialmente peligroso. No podemos catalogar con el mismo grado de peligrosidad a un perro que ha atacado a una persona causándole leves lesiones que a un perro que ha causado la muerte a una persona. En el caso de que lo hiciéramos, deberíamos pensar que todos los perros son potencialmente peligrosos.

Otro punto discutible a nivel de la legislación, lo encontramos en el Artículo 2 del Real Decreto 287/2002, donde se detallan las características que presentan los perros potencialmente peligrosos. En primer lugar, no creemos correcto que exista una lista de razas potencialmente peligrosas y que esta pueda ser modificada por las diferentes comunidades autónomas según los criterios de cada una (como se puede observar en el Artículo 1 de la legislación catalana, Ley 10/1999, de 30 de julio). Esto nos hace pensar que, no tiene ningún sentido hacer una clasificación de la peligrosidad a partir de su raza, ya que si, en realidad, la agresividad estuviera directamente relacionada con la raza, existiría una lista única e invariable para todo el mundo. Esta clasificación a partir de la raza no muestra ningún tipo de veracidad ya que, según

nuestro punto de vista existen otros factores a tener en cuenta cómo el entorno del animal, el aprendizaje social que ha ido adquiriendo a lo largo de su vida, es decir, aquellos factores que son igual o incluso, más importantes que el genético. Esto nos hace pensar que esta legislación no es fiable y que posiblemente, este listado de razas se haya hecho con fines sociales y políticos para tranquilizar a la ciudadanía.

Por otro lado, es importante mencionar el segundo punto de este artículo 2, en el cual se hace un listado de características a tener en cuenta para considerar a un perro potencialmente peligroso. Es importante prestarle atención a alguna de estas como por ejemplo, el pelo corto o un peso superior a 20kg. Es discutible el pensar que todos los perros con estas características sean potencialmente peligrosos. No es cierto que un perro por el hecho de tener el pelo corto sea más agresivo que un perro de pelo largo, lo mismo sucede con el resto de características. Sí que es obvio que en caso de agresión, si el perro tiene una fuerte mandíbula o es muy corpulento y musculoso puede causar lesiones más graves que otro perro con una mandíbula mas pequeña o de cuerpo más reducido pero, aun así eso no es un factor infalible que nos pueda asegurar que todos esos perros con esas características sean agresivos y en cambio todos aquellos que estén fuera de este listado no lo sean. Además, esta clasificación solo se encuentra en la legislación española pero no en la catalana. Por lo tanto, según esto, si nos encontramos en Cataluña, un animal de 60kg. y con las características discutidas con anterioridad, que nunca ha causado ningún altercado ni agresiones no será considerado potencialmente peligroso.

Teniendo en cuenta todas estas incongruencias, creemos que la peligrosidad de la raza no sólo debe determinarse a partir de la morfología o a la raza sino que creemos que existen otros puntos a tener en cuenta igual o más importantes, como por ejemplo, el ambiente en el cual ha crecido el animal, el estado mental en el que se encuentra el propietario de ese perro, el aprendizaje que ha adquirido el animal, etc. Si bien es cierto, son factores mucho más subjetivos y en ciertos casos la ley se entrometería en la intimidad de los individuos que quisieran poseer algún perro de esta categoría, es por ello que existe cierta dificultad a la hora de abarcar legalmente el tema.

ENCUESTA POBLACIONAL

Es importante conocer cuál es el conocimiento en el caso de la gente de a pie, para saber si existe información suficiente o no y en qué puntos la población tiene mayor desconocimiento. De este modo, se puede establecer las medidas que correspondan si se cree conveniente. Además, nos da otro punto de vista a la hora de enfocar algunos aspectos.

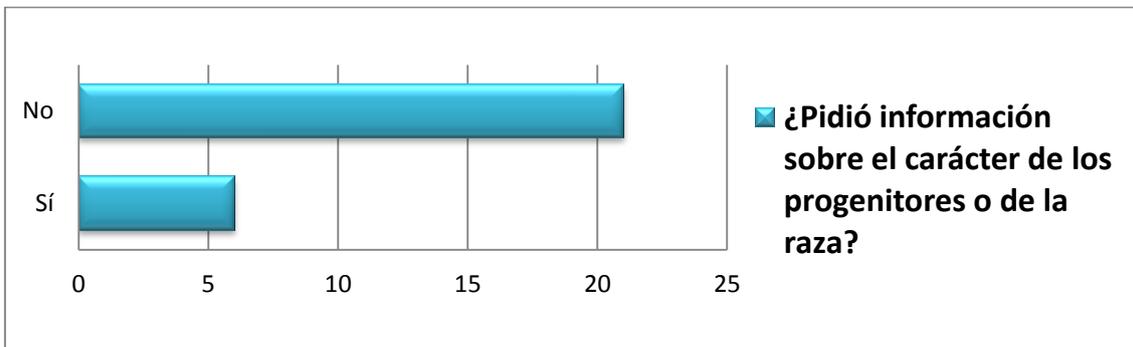
Es por ello que en este trabajo se ha pasado una encuesta a 50 personas de diferentes localidades y edades para tener una estimación de cuál es la situación actualmente y cómo abordar el problema de las razas potencialmente peligrosas en un futuro. Para ello, hemos hecho preguntas sencillas y una encuesta de corta duración para obtener los datos más generales pero, a la vez, útiles para sacar una conclusión de la repercusión social que tiene esta problemática. Sin embargo, somos conscientes que este es un primer sondeo y en cualquier caso deberían hacerse más investigaciones.



En este conjunto de población, como se puede observar, la situación está prácticamente por igual entre los que tienen o han tenido perro y los que no. Esto nos aportará una visión más o menos equilibrada a la hora de valorar enfocar las siguientes preguntas ya que tenemos un equilibrio entre estos dos sectores.

En caso afirmativo ¿De qué raza es/era?

Pastor Alemán	8
Mestizo	6
Pastor Mallorquí	5
Labrador Retriever	4
Cocker Spaniel	3
Chihuahua	1
Chow chow	1
Husky	2
Bóxer	1
Yorkshire Terrier	2
Pastor Belga	1



Es importante conocer si los propietarios están interesados antes de adquirir un animal la posible problemática que este puede conllevar según su raza. Pese a que la tabla muestra claramente que la mayoría no pidió información se ha de tener en cuenta que a menudo a través de los medios de comunicación estas personas pueden ser conscientes de ello de antemano. Sin embargo, los medios suelen destacar unas razas en concreto como el Bull Terrier, el Pastor Alemán, entre otros, y como refleja la legislación existe una larga lista cuyo conocimiento como veremos en adelante no se extiende en la población y, por lo tanto, pueden creer que su perro no está considerado potencialmente peligroso y lo esté.

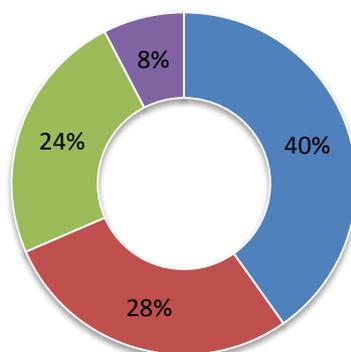


Si intentamos buscar el por qué hay una pequeña parte de los encuestados que responde que no existen, podríamos pensar que a menudo se tiene el concepto que todo depende de quienes y qué tipo de atención reciben los perros por parte de sus respectivos propietarios. Es decir, estas personas probablemente no consideren que haya razas, por sí mismas, que puedan ser agresivas, sino que creen que esto dependerá del ambiente que les rodee.

Como muestran los estudios y queda patente en la legislación, es obvio que parte del carácter se asocia al entorno, sin embargo otra parte se basa en la genética de cada raza. Es por este motivo que se denominan razas potencialmente peligrosas, utilizando el término "*potencialmente*", ya que a nivel individual pueden acabar o no resultando agresivos será la genética junto con el entorno, los que jueguen un papel clave.

¿Por cuál de estas razones un perro es agresivo?

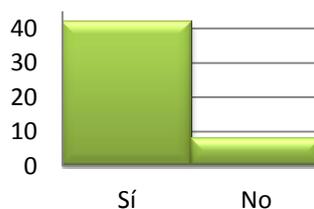
■ Propietario ■ Raza ■ Miedo ■ Dominancia



Este diagrama podría concordar con la conclusión que comentábamos en la pregunta anterior, en que para algunas personas dependerá del propietario y no de la raza el hecho de que pueda resultar peligroso.

Más allá de esta consideración, con esta pregunta comprobamos que para la mayoría el propietario tiene un rol fundamental. La raza es el segundo factor destacable, seguido del miedo. El sentido común nos lleva a pensar que ante situación de miedo el perro puede reaccionar de forma agresiva como mecanismo defensivo. Por último, un 8% de los encuestados considera la posición de dominancia una razón del posible comportamiento agresivo.

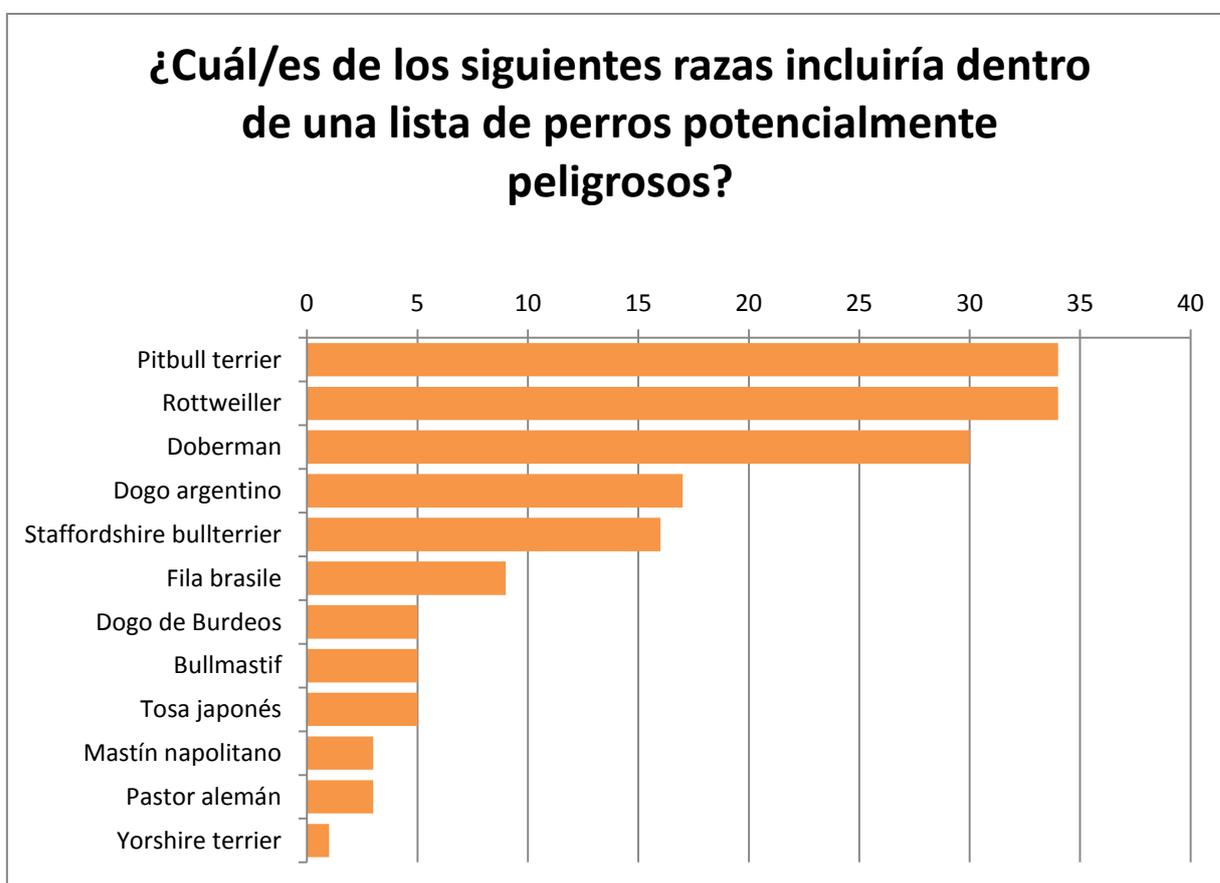
¿Ha oído hablar de una lista de razas potencialmente peligrosas?



Los medios de comunicación cuando existe algún suceso relacionado con agresividad canina, pasivamente ofrecen a los ciudadanos información sobre la regulación que existe y a menudo adjuntan en la noticia las razas más conocidas consideradas como peligrosas, esto hace que la gente sea consciente de que existe un grupo de perros que se clasifican como peligrosos.

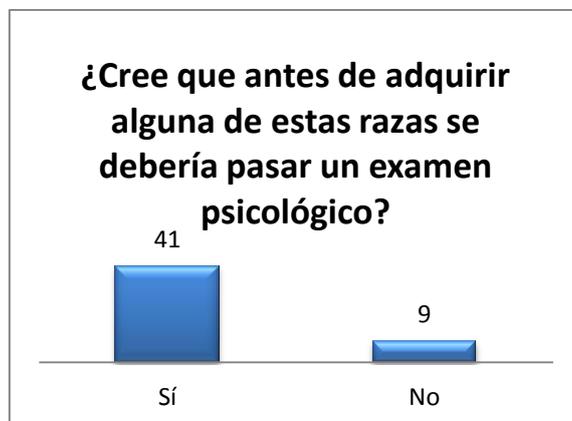


Cuando preguntamos a los propietarios si cree que su perro es potencialmente peligroso es lógico pensar que el sentimiento afectivo que les produce su animal condiciona que la respuesta a esta pregunta sea de carácter puramente subjetivo. Sólo uno de los encuestados respondió afirmativamente porque en este caso en concreto el animal padecía miedo severo al entorno y esto comportaba conductas agresivas en determinadas situaciones.

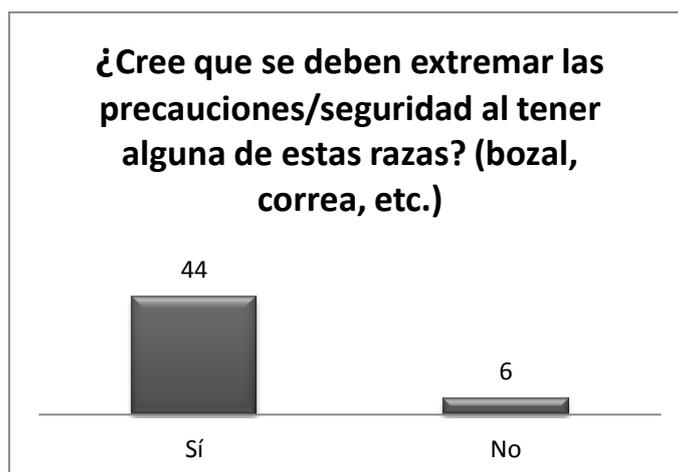


Como podemos comprobar, la mayoría de los encuestados es conocedor de la existencia de unas listas en las que se citan los perros potencialmente peligrosos. Sin embargo, el público desconoce qué razas quedan comprendidas en dicha lista. Si nos preguntamos por qué motivo escogen unos y no otros existen varios factores a considerar. A menudo, son varios los componentes que pueden influir a los encuestados a la hora de contestar esta pregunta, como por ejemplo: experiencias propias con algún perro en concreto, los sucesos de los noticiarios, el cine, los anuncios, las historias populares, entre otras.

Aun así, como profesionales es importante ser conscientes de que la población sabe la presencia de este problema pero no qué tipo de razas pueden ocasionarlo. De modo que, a menudo, será nuestro deber comunicar que esta lista es más extensa de lo que el público en general cree no sólo a las personas que soliciten consejo sino también a aquellas personas que tengan alguna de estas razas y sospechemos que no es consciente.

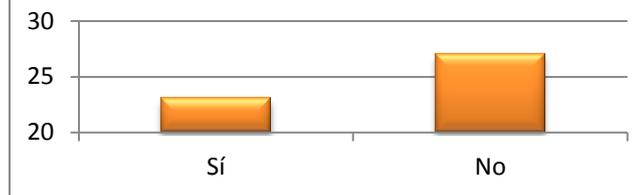


La respuesta mayoritaria es sí, y como veremos más adelante, a nivel legislativo se incluye un test psicológico como requisito para poseer un perro potencialmente peligroso.



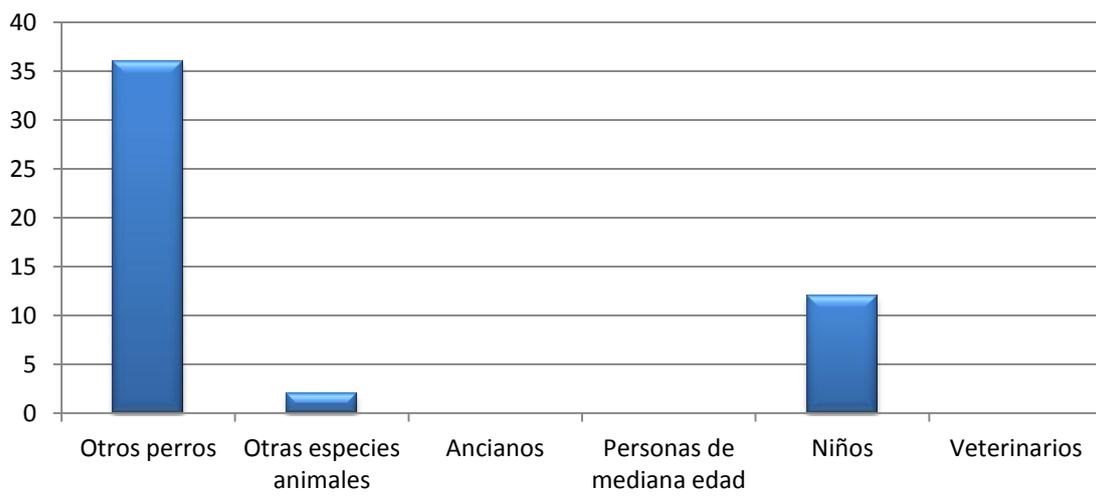
Como es lógico, la población se siente más segura no sólo aceptando el posible peligro si no también actuando en consecuencia. La legislación contempla este punto y obliga al uso de correa y bozal para este tipo de animales.

¿Sabías que existe una legislación distinta para estas razas?



La respuesta a esta pregunta puede concordar con el hecho de que la mayoría de la población desconoce que existe una lista en la que se señalan las diferentes razas potencialmente peligrosas. En ambos casos, los encuestados no están informados de que existe una regulación para estos casos. Sería importante tanto para propietarios y no propietarios saber que se supervisa los posibles inconvenientes que estas razas puedan causar y que existen unas obligaciones y deberes especiales.

¿Hacia quién cree que se producen más agresiones?



Es común en los encuentros entre perros, las peleas por dominancia; por la calle, en los parques, siendo o no propietario, puedes cruzarte con estas situaciones. A menudo también, la aversión del perro y el gato da lugar a muestras de agresividad; de ahí que haya personas que asocian la agresión a otras especies animales probablemente estén pensando en los felinos.

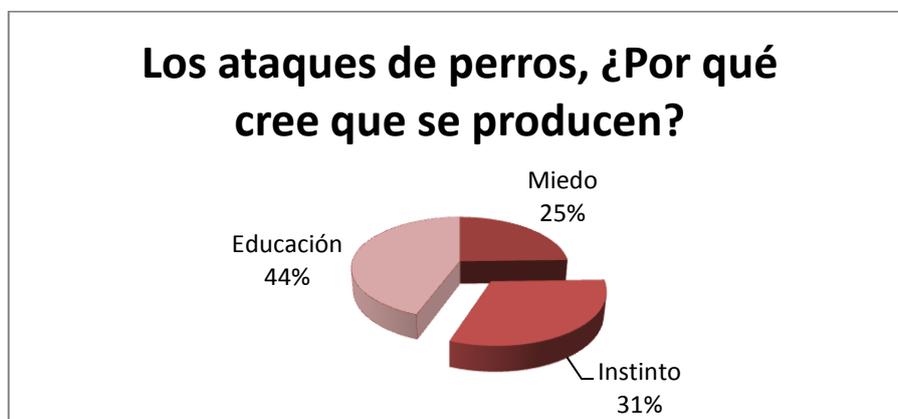
Asimismo, los niños son un foco de conflicto y los sucesos en los medios de comunicación dan titulares en que los afectados en su mayoría son este sector. La dominancia, el desconocimiento y los juegos incontrolados suelen ser los causantes.

Por otro lado, los encuestados consideran que los adultos, ancianos y veterinarios no son un foco de conflicto tan usual. Es posible que el motivo sea dado porque la agresividad a perros y a otras especies sean casos más visuales, que encontramos en nuestra vida diaria; y, las agresiones a niños son noticias destacadas en los medios de comunicación. Sin embargo, en adultos y ancianos no es tan común la noticia ya que no suele acarrear la misma atracción como noticia televisiva, si bien hay

excepciones. Y en el caso del veterinario, se cree que es el riesgo que se corre al ejercer la profesión ya que tratamos con situaciones desfavorables y, a menudo dolorosas, para el paciente en cuestión.



Como es lógico, la educación y atención que recibe el animal es fundamental a la hora de desarrollar una conducta u otra. Esto explica por qué la mayoría de encuestados responde a esta pregunta culpando al propietario de que se lleguen a dar estos casos. El segundo porcentaje más alto es el del perro, esto revela cómo la población es consciente de que parte del problema puede derivar del perro y de su instinto natural. Por último, un 6% considera que la culpa es del agredido, es probable en algunos casos, pero existen infinitas situaciones y es muy difícil decir de antemano, sin ejemplificar una en concreto, si el agredido es el causante. Sin embargo, estas respuestas nos ayudan a conocer qué concepto de culpa tiene la población sobre el tema y como abordarlo tanto en folletos informativos y educativos como a nivel legislativo.



La causa de estos ataques según los encuestados en su mayoría se debe a la educación, es natural correlacionar la conducta con su aprendizaje. Del mismo modo ocurre con el instinto, motivo por el cual los resultados porcentuales no varían en exceso. Por último, el 25% considera que el miedo es un factor clave como demostrábamos en preguntas anteriores.

¿Qué cree que se debe hacer ante una agresión a de un perro hacia otro perro?



Para terminar la encuesta, hemos considerado importante implicar a los voluntarios. Para ello, se ha configurado esta pregunta que creemos que ayuda a reflexionar, no únicamente del problema en cuestión, sino también de la solución.

Como bien se sabe, las autoridades atajan el problema mediante la eutanasia. Si bien la responsabilidad de las autoridades es que no vuelva a suceder por lo que prefieren erradicar el problema de raíz. Es en parte justificado, ya que generaría escándalo que no hubieran acatado las medidas convenientes y este hecho se volviera a repetir.

Los encuestados responden en su mayoría que la reeducación es la potencial solución al problema y ninguno de ellos se plantea como medida drástica, la eutanasia. No obstante, esta pregunta abre la puerta a un amplio debate sobre si reeducar es o no una posible vía para solucionar estos casos de agresividad canina.

Valoración del problema mediante la opinión de los profesionales veterinarios

ENCUESTA A PROFESIONALES

Del mismo modo que es importante conocer cuál es el conocimiento en el caso de la sociedad en general, también es necesario conocer la opinión y la experiencia en el tema por parte de los veterinarios. Así, se puede que puntos fuertes y que puntos débiles existen en la profesión.

Por este motivo, se ha pasado una encuesta a 20 veterinarios de diferentes localidades y con diferentes años de experiencia. Para no quitar mucho tiempo a estos voluntarios, se ha realizado una encuesta de corta en la que se han formulado las preguntas que nos suscitaban mayor interés.

La encuesta comienza con la siguiente pregunta: **“¿Qué porcentaje de casos de agresividad recibe en su consulta habitualmente?”**. Según los entrevistados, cuando se les pregunta estiman que se sitúa entre un 0 y un 25% de los pacientes que reciben. De modo que, no es un valor extremadamente elevado. Hemos de considerar que estos animales, en muchas de las situaciones por las que visitan el veterinario, tienen un recuerdo negativo de experiencias negativas pasadas en dicho lugar, presentan dolor y/o están asustados ante la situación en la que se encuentran.

Ante esta primera pregunta, de forma automática es interesante conocer si **“¿En los últimos 5 años, cree que han aumentado o han disminuido los casos de agresividad?”**. La mayoría de los veterinarios encuestados cree que no ha habido ninguna de las dos situaciones que se plantean. De modo que el porcentaje con los años se va manteniendo en este 0-25%. La tarea del veterinario es tratar con enfermos que a menudo no entienden que el objetivo es hacer que se sientan mejor, de modo que no se trata de animales estrictamente agresivos en la mayoría de los casos, es la situación y el hecho de que no se encuentren bien el factor que condiciona este comportamiento.

Otra pregunta interesante que hemos creído conveniente saber la opinión de los profesionales activos es **“en la clínica veterinaria, ¿hacia quién dirigen los perros esa agresividad? Entre las opciones a elegir: hacia otros perros, otros animales, el propietario, el veterinario, objetos y/o personas desconocidas, niños.”** En este caso, las respuestas eran más dispares. La mayoría alude que esta agresividad se dirige al veterinario o otros perros. En un menor porcentaje de los resultados se menciona otros animales, este hecho puede explicarse porque actualmente las clínicas intentan disponer de salas de espera esperadas para perros y para gatos si es posible, de modo que esta sería un posible razonamiento por el que hayan disminuido este tipo de comportamientos. Ninguno de los encuestados ha seleccionado la opción del propietario, personas desconocidas, niños u otros objetos.

Continuando con la encuesta, cuando se pregunta **“¿Qué tipo de perros acostumbra a mostrar más comportamiento agresivo en la consulta?”**, las

respuestas son mucho más heterogéneas encontrándonos con veterinarios un 46% de los veterinarios que menciona perros pequeños y medianos; y, un 54% que piensa que son los perros grandes.

Como se ha comentado a lo largo de este estudio, el veterinario tiene una labor importante como informador, es por ello que una de las preguntas de la encuesta pretendía conocer si cumplen dicho papel. Para ello, en la encuesta se incluía la siguiente pregunta **“Frente a la adquisición de un cachorro, ¿informa al propietario de la importancia de una buena socialización?”**. El resultado de esta pregunta es en la gran mayoría de los casos que únicamente cuando los propietarios lo preguntan. Un pequeño porcentaje se defiende con el hecho de que una vez los cachorros llegan a la consulta el período sensible ha finalizado. Sólo un 2% lo hace siempre.

Siguiendo con el sondeo sobre cómo los veterinarios informan a los propietarios sobre las necesidades de los perros, se ha hecho la siguiente pregunta **“¿Es frecuente que se le pida consejo sobre la adquisición de una raza en concreto antes de obtenerla?”**. El 100% de los encuestados responde que no porque los propietarios suelen venir cuando ya han adquirido al animal. Los propietarios suelen tener en mente qué tipo de raza desean y se hace según deseos individuales de lo que quieren y esperan del perro según lo que han visto en otros casos o bien en las diferentes influencias sociales que les rodean.

Cuando a los veterinarios se les menciona **“¿Qué hace frente a una conducta destructiva, agresiva, falta de control por parte de un paciente?”** La gran mayoría responde que informan al propietario de la posible necesidad de un especialista. Sin embargo, algunos contestan que intentan ofrecer tratamiento al propietario.

Las respuestas a **“¿Cuál cree que es la causa más frecuente de agresividad?”**, se reparten por igual en agresividad por miedo (49% de los encuestados) y agresividad por dolor (51% de los veterinarios que han rellenado el cuestionario.) Es importante la seguridad del veterinario, por eso hemos creído conveniente preguntas **“¿Qué medidas toma en la consulta para trabajar con perros agresivos?”**. En la totalidad de los casos optan por el bozal junto con la contención física por parte del propietario. Si bien hay que considerar la contención química en algunos casos en que no sea posible la exploración del problema.

Un tema que crea controversia es la eutanasia. Por ello, hemos considerado oportuno preguntar **“¿Los propietarios de los perros agresivos suelen solicitar la eutanasia?”**. Las respuestas a esta pregunta son muy variadas. Hay que tener en cuenta que cada caso particular tiene sus circunstancias concretas y, por tanto, es difícil establecer una visión general. Algunos de ellos optan por soluciones alternativas pero en algunos casos los propietarios se ven incapaces y deciden la eutanasia, de aquí que cada veterinario se refiera a esta pregunta desde experiencias muy distintas.

Cuando un veterinario se encuentra frente a una petición de eutanasia puede negarse o proceder a realizarla. Al preguntar qué hacen los encuestados el 99% responde que eutanasia al animal. La probabilidad de que vayan a otra clínica o de que abandonen el perro es alta y ninguno de las opciones es conveniente para el veterinario.

Entrevista a Xavier Manteca

Xavier Manteca, profesor titular de la Universidad Autónoma de Barcelona y especialista en comportamiento y bienestar animal.

Obtuvo la licenciatura de Veterinaria en la Universidad Autónoma de Barcelona en 1987, y realizó sus estudios de especialización en comportamiento animal aplicado y bienestar animal en la Universidad de Edimburgo en 1991. En 1992 se doctoró en veterinaria por la Universidad Autónoma de Barcelona.

Es director del Servicio de Etología del Hospital Clínico Veterinario de la Universidad Autónoma de Barcelona y miembro del Panel de Sanidad y Bienestar Animal de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y presidente del Comité de Ética en Experimentación Animal y Humana en la Universidad de Barcelona. Ha publicado diversos artículos científicos en revistas tanto nacionales como internacionales.

**La entrevista se ha transcrito en el idioma original.*

1) Centrant-nos en la legislació, què n'opina sobre l'existència d'una llista de gossos potencialment perillosos? Creus que es basa en criteris fiables?

De fet, així en resum, aquest llistat de races perilloses no tenen cap base científica ni son gaire útils. No tenen base científica, perquè quan mires estudis que s'han fet d'epidemiologia de mossegades i, sobretot, d'accidents greus (com mossegades que han causat la mort o hospitalitzacions llargues); una de les coses que veus és, que no hi ha cap raça que de manera consistent sigui més problemàtica en els diferents estudis.

Hi ha un estudi que diu que, la més problemàtica és el Pit Bull, però hi ha una altra que diu que és el pastor Alemany i, una altra, que és el Labrador. I, pitjor encara, quan s'ha comprovat si les suposades races eren aquelles races de debò, s'ha vist que no. Altres vegades el que passa és que, per exemple, hi ha la idea de que el Pit bull és un gos perillós. Llavors, arriba una persona mossegada per un gos a l'hospital i el veterinari o l'ATV que ha de fer l'informe diu: *"L'ha mossegat un gos. El Pit Bull és perillós. Per tant, segur que era un Pit Bull el gos que li ha causat la mossegada"*.

Per tant, no es fiable i, en el cas que ho fos, tampoc hi ha un acord entre els estudis.

A més a més, el primer país que va tenir aquesta llei de gossos perillosos basada en races va ser el Regne Unit, fa molt de temps. I després de tenir la llei en vigor durant molts anys, van fer un estudi per veure si tenint la llei varis anys havia baixat el número de mossegades en relació amb el que passava abans de tenir la llei. Van veure que no havia tingut cap efecte. Per tant, no sembla que funcioni i si et mires l'evidència científica, no hi ha estudis que ho confirmin.

2) La normativa sobre el Règim Jurídic de la Tinença d'Animals Potencialment Perillosos, recollida al Reial Decret 287/2002, de 22 de març, estableix un certificat de capacitat física i d'aptitud psicològica, creus que són mesures eficients per disminuir el risc d'accidents?

A mi em sembla que la millor manera de reduir el risc d'accidents és educant. Educant al propietari, educant als veterinaris i, també, educant als nens que, sovint, són les víctimes principals de mossegades. Per tant, tot el que siguin accions educatives sembla que és la única cosa que funciona. Ara, demanar un test psicològic i una capacitat física a una persona, simplement, perquè porta un gos de més de 20 kilos, pot semblar portar les coses una mica massa lluny.

En tot cas, seria més partidari d'educar, en general, als propietaris de gossos o que els veterinaris fossin més conscients de que a la primera visita, s'han de dir quatre coses de com evitar això. D'altra banda, tampoc es que es compleixi gaire.

3) A les consultes del departament d'etiologia de l'hospital, és l'agressivitat la problemàtica comportamental més habitual?

Sobretot, amb molta diferència tenim a gossos que mosseguen a propietaris i a membre de la família al domicili. Clar, el que no sabem és si és la més comuna perquè passa més o perquè és el que preocupa més a la família. Per exemple, si mossega al veí no li importa tant, però si li mossega al seu fill o a ell li importa més.

Llavors, dins d'aquesta situació del gos que et mossega a casa, tradicionalment, es pensava molt amb l'agressivitat per dominància com la més freqüent. Però sembla que en molts casos que es diagnosticava com a dominància, no ho era en realitat. Són gossos, o bé que tenen por, o bé, gossos que mosseguen perquè el maneig que fan els propietaris és inconsistent. La situació típica és que una persona de la casa deixa fer al gos una sèrie de coses, per tant, el gos té la expectativa de que pot fer allò, però una altra persona, o la mateixa persona en un altre dia no li deixa fer. Això causa al gos una resposta agressiva, no perquè sigui dominant sinó perquè, com nosaltres, si sempre ens han deixat fer una cosa i de sobte no ens deixen diem: "*escolta què passa?*". Llavors és una qüestió de maneig amb por i habitualment a casa.

4) En els casos que arriben, creus que hi ha una relació real entre la raça i l'aparició d'agressivitat (considerant races potencialment agressives les descrites a la legislació vigent)?

Clar, el que dèiem, regular races no sembla que ajudi. Ara, per exemple, a la nostra base de dades si que hi ha races que són motiu de consulta més freqüentment del que els hi tocaria segons la seva abundància en la població canina a Catalunya. De fet, n'hi ha una que destaca molt sobre les altres, que és el Cocker Spaniel. Per exemple, en el cas que el Cocker Spaniel suposés un 10% dels gossos de Catalunya, els que ens venen a nosaltres el 40% són Cockers Spaniels. O sigui que, hi ha 4 vegades més Cockers Spaniels del que hauria d'haver, i no és un gos considerat perillós. Llavors, si que sembla que hi ha un efecte de la raça, però molt en general.

5) Per adreçar un cas d'agressivitat, és important conèixer la causa. Quina és la més habitual (por, territorial...)?

Les més habitual són l'agressivitat per por, aquesta mateixa agressivitat associada al maneig. Podríem dir que ara, és tendeix a anomenar-la com a agressivitat per frustració, en que el gos té unes expectatives que no es compleixen.

Després hi ha agressivitat territorial. És bastant més important, jo crec, el que nosaltres anomenem com a agressivitat associada a problemes de dolor crònic que es produeix en gossos d'una certa edat amb problemes de artritis, artrosi, etcètera. I, després, tenim algun gos, en particular, no gaires, que són dominant. Però les més habituals són, jo diria, por, territorialitat, frustració i dolor.

6) Creus que el millor ambient pel tractament és al seu propi ambient o en un ambient completament nou?

En el seu propi ambient. En alguns casos es recomana ajudar-te amb algun fàrmac. Però el més important, és canviar el maneig del gos i això ho han de fer els propietaris.

7) Utilitza la metodologia del mètode positiu? Com es redirigiria una conducta d'agressivitat per por mitjançant el mètode positiu?

Sí, nosaltres pensem que és la correcta. Ara, és la que s'utilitza majoritàriament (no tinc dades objectives), però pel que veus i sents d'alguns educadors, ensinistradors i el que es veu per la televisió, sembla que s'utilitza més l'altra. Crec que no és lo correcte, però crec que és el que passa.

O sigui, aquesta idea de que el secret és imposar-se al gos, costi el que costi, la veritat, és que, és el que té més èxit perquè surt per la televisió, per tant, és el que es fa més, però és incorrecte.

8) L'estratègia per modificar la conducta es dirigeix principalment al gos, però serà el propietari qui determini que funcioni, és doncs convenient adaptar la teràpia al propietari en qüestió?

Sí, perquè de fet això li pots ensenyar els primers dies a fer al propietari però, després, ha de ser el propietari qui ho mantingui. Per tant, si no ho sap fer no et serveix de res.

Una base important, és fer una mica d'ensinistrament d'obediència per tenir una mica de control del gos i, després, la veritat, és que tot es basa en l'aprenentatge de condicionament i habituació, és a dir, la idea és que el gos aprengui a associar una conducta contrària a l'agressiva amb coses bones i la conducta agressiva amb que no aconseguix res bo.

9) Si un gos presenta agressivitat vers una determinada situació, des del teu punt de vista, es convenient evitar-la o enfrontar-la?

Fins que el problema no s'ha resolt, el millor és evitar la situació, perquè si poses al gos en aquella situació, poden passar dues coses. Una, que acabis mossegat, que no és bo. I l'altra és que, per no acabar mossegat, cedeixis; i, si cedeixes, estàs reforçant el comportament agressiu del gos. Per tant, s'ha de canviar la

conducta del gos, però mentre no l'has canviat, el millor és que no es produeixi aquesta situació de conflicte.

10) Tots els casos tenen solució? És alt el percentatge d'èxit? Sabem que cada cas es individual, però quan és la durada aproximada d'una teràpia de promig?

No. En un 75% dels casos, segons els seguiment que fem, si que es soluciona, però en un 25% no. Això no vol dir que aquest 25% no es pogués arreglar, perquè de vegades no s'arregla perquè el propietari no fan cas: però el resultats són aquests, de cada 4 casos 3 s'arreglen i 1, no.

La teràpia varia molt, però per donar una xifra, estaríem parlant mínim de 3 mesos i molt freqüentment de 6 mesos cap a munt. Més concretament entre 3 y 9 mesos. En menys de 3 mesos és molt difícil veure resultat, a no ser que estiguem parlant de un animal molt jove que comença a donar alguns senyals, però sinó, realment, necessitem 3 mesos per veure efectes.

11) Poden existir "recidives" o s'arriba a revertir completament el pacient?

Si que existeixen recidives. Clar, si tu tens un gos amb un temperament molt agressiu pots reconduir el comportament del gos. Però si passat el temps, els propietaris tornen als errors que cometien, el gos torna a ser agressiu.

El secret de que no hi hagi recidives és que els propietaris apliquin aquests canvis i els mantinguin. De vegades, el que passa és que els mantenen durant un temps perquè tenen molt fresc que el gos era agressiu, però quan el gos porta un any bé, s'obliden i el gos torna a ser agressiu.

12) De manera general, creus que els programes televisius d'ensinistrament alerten a la població del problema i són eficaços per informar a la població de la importància dels casos d'agressivitat?

Em sembla eficaç informar i crec que és molt important. Però sempre i quan que s'informi amb continguts seriosos. La veritat que no m'enrecordo del nom del programa, "Malas Pulgas" es diu? I després hi ha el "Jéfe de la manada" del César Millán?. Clar, la idea de divulgar aquestes coses em sembla útil, el que passa és que el contingut d'aquests programes, segons el que m'han dit, és que és exactament el contrari del missatge que s'hauria de donar. I de fet, els programes no els he vist, però alguns vídeos es fan servir, per ensenyar-li als propietaris el que no s'ha de fer. I en un dels vídeos, que es una filmació d'un d'aquests programes, el que es veia era un gos que havia mossegat a un nen, i el consell que estava donant era que el nen es poses a quatre grapes davant del gos i el mirés fixament. Clar, a quatre grapes i davant del gos, vol dir que la cara del nen quedava a l'alçada de la boca del gos. Per tant, al marge de qualsevol consideració tècnica, el sentit comú et diu que si un gos t'ha mossegat, el que no has de fer és, posar-li la cara. Però és que, a més a més, si un gos és agressiu, posar-te molt a prop i establir contacte directe amb el gos, és una manera ideal de que et mossegui. I clar, això ho aconsellen i surt per la televisió, i penses que algú que sigui mínimament sensat no ho farà, però hi ha gent que si que ho fa.

Llavors, per això et dic que la idea de educar em sembla molt bé, però en aquest cas en particular, em sembla que el missatge que dona és exactament el que no s'hauria de donar.

Entrevista a César Millán

Hemos intentado entrevistar a César Millán, especialista en comportamiento canino y rehabilitador de perros agresivos y con problemas comportamentales. Es conocido, sobretudo, por aparición en los episodios televisivos del programa llamado “*El encantador de perros*”. El motivo que quisiéramos conocer su opinión al respecto se debe a la influencia mediática que a día de hoy tiene. De modo que, intentamos contactar con él a través de la página web oficial del programa *El Encantador de perros*, pero no fue posible. Aquí adjuntamos el e-mail de comunicación y las preguntas adjuntadas.

De: Patricia Pleguezuelos García patricia.pleguezuelos@e-campus.uab.cat
per a: sandra@encantadordeperros.es
data: 01 de gener de 2012 21:06
assumpte: Entrevista a César Millán
enviat per: e-campus.uab.cat

2012/1/11 Patricia Pleguezuelos García <patricia.pleguezuelos@e-campus.uab.cat>

Hola Sandra,
Somos estudiantes de la facultad de Veterinaria de la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB) y estamos realizando un trabajo sobre la problemática de los perros potencialmente peligrosos, y todo lo que comporta tener un perro con estas características, tanto a nivel social, legal como a nivel del propio veterinario.
Por ello, nos encantaría que César Millán nos respondiera a algunas preguntas sobre este tema, para que nos aportara su punto de vista como rehabilitador y psicólogo canino.
Le adjunto el trabajo que estamos realizando y las preguntas que agradeceríamos que nos respondiera César Millán.

Gracias por vuestra atención.

Atentamente,
Patricia Pleguezuelos García

A continuación, se exponen las cuestiones que creímos interesantes que nos respondiera este

- 1) Cree que existe relación entre la agresividad y la raza del perro?
- 2) En España, existe una legislación en la que podemos encontrar un listado con las razas determinadas como potencialmente peligrosas (Razas potencialmente peligrosas según la legislación: Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu, Akita Inu). Pero en este listado se pueden añadir razas según la comunidad autónoma donde nos encontremos. Qué opina sobre este hecho?
- 3) Cree que estas leyes pueden haber influenciado en la imagen que ha adquirido la sociedad sobre las razas consideradas potencialmente peligrosas?
- 4) Que debe tener en cuenta un veterinario cuando llega a su consulta un perro agresivo?
- 5) Como rehabilitado canino, cuál cree que es el principal motivo de agresividad en el perro?
- 6) Muchos de los ataques son producidos a niños. Por qué cree que sucede esto?
- 7) Cuál cree que es la solución que se le puede dar a un perro que ha atacado o ha mostrado agresividad hacia una persona? Está de acuerdo en la eutanasia puede ser una solución?
- 8) Cree que debe ser obligatorio adiestrar a todos los perros, tanto si muestran conducta agresiva como no?
- 9) Cree que cualquier persona puede adquirir un perro considerado potencialmente peligroso?
- 10) Que cree que debe tener en cuenta una persona cuando adquiere un perro?
- 11) Cree que debería haber más información, a nivel sociedad, sobre este problema para que la gente se diera cuenta de la importancia que tiene adiestrar correctamente a su mascota?

Discusión

La finalidad de este trabajo, como queda constancia en la introducción, consiste en profundizar sobre la conducta agresiva del perro para poder opinar, informar y estudiar las medidas más eficaces que permitirían hacerle frente de la forma más eficaz posible. El hecho de conocer el comportamiento social del perro, las causas que pueden conllevar a desarrollar agresividad y la legislación existente; nos ha permitido saber qué hacer como profesionales ante el problema.

Es cierto que, debemos entender la agresividad como una conducta natural del perro que utiliza para poder crear jerarquías dentro de la manada y favorecer su supervivencia, de modo que forma parte de su instinto natural básico. Sin embargo, la domesticación, ha hecho que esta característica vaya reduciéndose, con la finalidad de conseguir una adecuada convivencia de estos animales con los humanos. Desafortunadamente, existen muchos propietarios que se descuidan de la responsabilidad que conlleva tener un perro y del adiestramiento, causando problemas a nivel social. Esta inseguridad fundada en nuestras sociedades, a partir de los altercados que se han ido sucediendo, ha causado la petición de una legislación para intentar disminuir los casos de agresividad. Esto, ha originado una serie de leyes creadas de forma rápida para reducir lo antes posible la alarma social y el miedo. Por lo que a menudo, la legislación implantada es ineficaz, llena de vacíos legales y muy discutible.

Nosotras creemos que la finalidad de la legislación sobre la tenencia de animales potencialmente peligrosos, debería fundamentarse en la tenencia responsable de cualquier tipo de perro y de su socialización y adiestramiento; y, no en la exclusión de un conjunto de razas con un físico y morfología determinada. Como se ha visto, la agresividad está originada por un conjunto de factores ambientales, genéticos, individuales, fisiológicos, motivacionales, entre otros. Por lo tanto, existen muchas variables individuales que pueden causar el desarrollo de un perro agresivo independientemente de su raza. Las leyes dejan de lado la auténtica problemática de este asunto, la ignorancia y la desinformación han provocado que estas razas se vean perjudicadas, causando un miedo generalizado.

Si lo analizamos bien, el real problema consiste, en su mayor medida, en el conocimiento y la educación social. La solución no se basa en identificar la raza con un riesgo más elevado de ser peligrosa, sino en permitir el acceso a una formación eficiente que indique a los propietarios de los perros cómo educarlos y cómo detectar y redirigir conductas potencialmente agresivas. Cualquier, perro puede llegar a ser potencialmente peligroso si no es educado correctamente. La tendencia a desarrollar una conducta peligrosa es probablemente una mezcla de azar genético y del entorno.

Por este motivo creemos fundamental que futuros propietarios tengan acceso a la información y la consulten antes de adquirir un animal. Como veterinarios, deberemos aconsejar e informar de toda la información legal que se les pedirá, así como de las medidas más eficaces que deberán tomar para evitar posibles problemas. Creemos que esta es la mejor medida para evitarlo, detectarlo a tiempo y, si aun así se produce, proporcionarles las soluciones más efectivas de una manera inmediata.

Afortunadamente, hoy en día, el adiestramiento está tomando más importancia en nuestra sociedad, en parte gracias a los éxitos mediáticos de

programas de adiestramiento. De modo que podemos aprovechar esta vía de comunicación que ha resultado tan eficaz, para transmitir la información que los propietarios necesitan conocer. No obstante, es de gran importancia asegurarse que la información que se transmite es la adecuada, hecho que a veces es difícil de conseguir.

Para terminar, es importante que se obligue a los criadores a no ocultar información y aconsejar a los nuevos propietarios de cuál es la mejor elección según el caso; sin atenerse únicamente a fines lucrativos. Porque sólo antes de que ocurre, se puede prevenir.

BIBLIOGRAFÍA

1. MANTECA, Xavier; *Etología Clínica Veterinaria del perro y del gato*. Sant Cugat del Vallés : Multimédica, 2003, 3ªed.
2. Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos:
http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/l50-1999.html
3. Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd287-2002.html
4. Real Decreto 1570/2007, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd1570-2007.html
5. Ley 10/1999, de 30 de julio, sobre tenencia de perros considerados potencialmente peligrosos.
http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/ca-l10-1999.html

INFLUENCIA MEDIÁTICA DEL PROBLEMA

Es interesante conocer la repercusión social en prensa de los perros peligrosos. Los sucesos muestran la incidencia y abre el debate sobre cómo hacer frente a esta problemática bajo leyes y regulaciones más severas.

LUNES, 15 FEBRERO 1999. LA VANGUARDIA

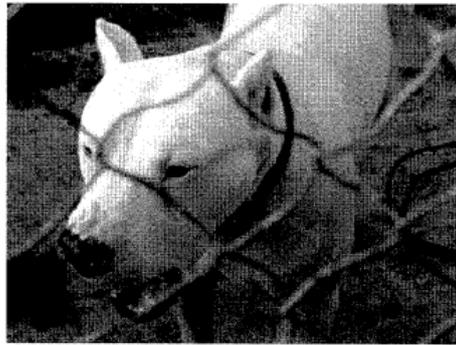
La muerte de una niña atacada por tres perros agresivos causa una gran conmoción en Bélgica

SUCESOS

■ Una mujer de un pueblo de Burgos sufrió traumatismos al ser atacada por dos perros cuando salía de su domicilio

BRUSELAS / BARCELONA. (Redacción.) - La muerte este pasado fin de semana de una niña de 6 años despedazada por tres perros rottweiler ha causado gran conmoción en Bélgica, en un momento en que se estudia el endurecimiento de la legislación sobre perros de razas peligrosas. La niña fue atacada por los animales en el jardín de su padre, a quien había ido a visitar como hacía regularmente desde que éste se había separado de la madre.

Los tres perros aprovecharon un momento en que el padre salió a comprar para atacar a la pequeña. Según confirmó ayer domingo la fiscalía de Lovaina, la víctima sucumbió en el acto a causa de las heridas mortales que padeció. Los equipos



COCCAR PRINZ / EFE

El dogo argentino que mató a un niño en Mallorca

de socorro, que se desplazaron hasta el lugar, no pudieron hacer nada para salvarla. Un veterinario tuvo que poner una inyección letal a los perros para reducirlos.

Mientras tanto, los sucesos protagonizados por perros de presa agre-

sivos continúan en España. Una vecina de la localidad burgalesa de Cerezo de Río Tirón, M. C. M. M., de 56 años, sufrió distintos traumatismos y erosiones en la piel tras ser atacada por dos perros cuando salía de su domicilio, según informaron

fuentes de la Guardia Civil. La víctima, que precisó asistencia médica, se produjo las lesiones al caer por las escaleras. La Guardia Civil del puesto de Belorado, donde la mujer presentó la denuncia, investiga los hechos e instruye las diligencias.

Asimismo, un perro de raza rottweiler, suelto y aparentemente sin amo, mordió el sábado a un hombre de 46 años, Melchor L. B., en el parque zaragozano de Torre Ramona, según informaron fuentes de la policía local. El hombre resultó herido en el brazo y se trasladó al centro de salud de las Fuentes, donde fue atendido de heridas leves. La policía local trasladó al perro al centro de protección animal del Ayuntamiento de Zaragoza y comunicó los hechos a la comisaría de San José. Hasta el

Un rottweiler mordió e hirió en un brazo a un hombre de 46 años el sábado en un parque de Zaragoza

momento no ha podido localizarse al propietario del can.

Más de un centenar de ciudadanos se concentraron el sábado en Valladolid con sus perros para protestar por la "perrofobia" desatada en el país tras la muerte de un niño en Mallorca por ataque de un animal. Los concentrados exigieron a las distintas administraciones "mano dura" contra las mafias dedicadas a las peleas de perros.●

VIERNES, 8 DE FEBRERO, 2002. LA VANGUARDIA

SUCESOS

Una cartera, herida grave por el ataque de dos perros de raza pitbull en Matadepera

PALOMA ARENÓS

MATADERA. - Una empleada de Correos de Matadepera (Vallés Occidental) fue atacada y mordida ayer al trasladarla por dos perros de raza pitbull cuando circulaba en motocicleta por la urbanización de Can Prat. La cartera, que en un primer momento fue atacada en el

hospital de Terrasa, fue trasladada con pronóstico grave al hospital Vall d'Hebron de Barcelona.

Según fuentes municipales, la cartera Mariàngela C. conducía una motocicleta cuando -por motivos que se desconocen- fue atacada de manera inesperada por dos pitbull sin bozal ni correa, que se abalanzaron encima en la calle Marc Co-

merma, esquina con Gaietà Vallès. La mujer perdió el control del vehículo cuando intentó zafarse del ataque. Un vecino que circulaba en coche, según testigos presenciales, consiguió auxiliar a los perros y arrojó a la policía y a una ambulancia.

El Servicio de Protección de la Naturaleza (Saprona) de la Guardia Civil de Sabadell consiguió captu-

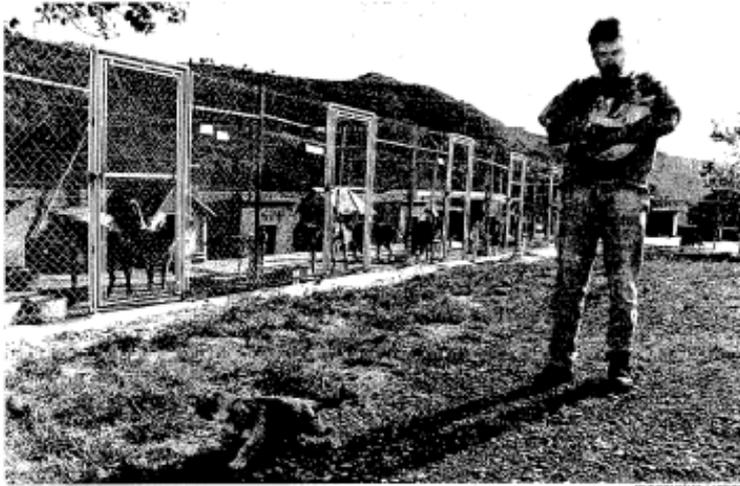
rar a los animales y los trasladó a sus dependencias. Agentes de este cuerpo policial tomaron ayer declaración al propietario de los perros, de quien no ha trascendido ya identidad.

El Ayuntamiento de Matadepera recordó ayer que en marzo de 1999 publicó un bando municipal en el que advertía que "cuando circulan perros por la vía pública deberán ir debidamente atados". Estas disposiciones aluden a razas "agresivas o peligrosas" como los doberman, dogo, pitbull-terrier o rottweiler, y especifican que, además del bozal, "tendrán que ir acompañados de una persona en condiciones físicas que asegure su total control".●

Asimismo, el daño no es únicamente individual sino que va más allá. Los dueños salen repercutidos y las denuncias se incrementan, con ello se extiende el temor de las denuncias y las perreras acaban sufriendo las consecuencias.

Perros sin familia

Los abandonos del verano y la psicosis de los animales peligrosos colocan los centros caninos de acogida al borde del colapso



Las perreras se colapsan en agosto, mes en el que se producen tres de cada diez abandonos de animales

SERGI CORTIÑAS ROVIRA
Barcelona

Perros tristes, sin nombre, de mirada perdida. Encerrados entre rejas. Ven a un hombre y se alborotan: ladran para buscar una carnicía que combata la soledad del abandono. Tuvieron en su día un hogar, una familia, pero alguien decidió quitarlos de en medio. Son las imágenes de un día cualquiera en las perreras y los albergues de las sociedades protectoras de animales, que afrontan el final del verano al borde del colapso. A los tradicionales abandonos del periodo estival, se ha unido la psicosis de los perros agresivos: algunos de sus propietarios, ante la polémica suscitada y las exigencias legales, han optado por desprenderse de ellos.

La psicosis generada entorno a los animales agresivos sólo ha acrecentado las tendencias de cada año. Si tomamos por ejemplo los datos que maneja el centro de acogida del Ayuntamiento de Barcelona, en enero de este año sólo se abandonaron dos perros peligrosos. En febrero, coincidiendo con el inicio de la psicosis, esta cifra se disparó hasta 14, mientras que desde marzo hasta julio el número de abandonos se estabilizó entre cinco y ocho, y subió a 41 en agosto. Cada

dado a las perreras municipales. Una vez allí, un equipo veterinario selecciona los animales candidatos a ser adoptados; el resto, al cabo de 10 o 15 días, si nadie los reclama, son sacrificados. Si tienen más suerte y van a manos de una sociedad protectora de animales, los perros llegarán a viejos. En estos centros sólo se sacrifican los que estén muy enfermos o sean agresivos, con lo que la situación de colapso es casi permanente. Muchos de estos animales se ceden a familias que quieran adoptarlos. "Los perros quieren estar con personas y apreciar el calor humano. Mucha gente olvida que son animales domésticos, con todo lo que la palabra conlleva", afirma Torner.

La psicosis de las razas peligrosas ha provocado también un aumento de las consultas a especialistas. Según Torner, "cuando un perro potencialmente agresivo gruñe o muestra los dientes en posición amenazante, hay que acudir al veterinario inmediatamente. El decidir si el comportamiento se puede corregir o no. En este segundo caso habrá que sacrificarlo". Las precauciones que deben tomarse ante la presencia de un perro peligroso abandonado son no correr nunca, no hacer caso al animal, no mirarle a los ojos y darle la espalda de forma progresiva.

En el caso de los gatos, la situación se agrava en la medida que se

En España se abandonan unos 75.000 perros cada año; las perreras dan a algunos "en adopción" pero la mayoría son sacrificados

GIRONA

Denuncian a los dueños de un dogo que mordió a un menor

GIRONA. (Redacción y agencias.) – Los padres de un muchacho de 13 años han presentado una denuncia contra los propietarios de un perro dogo argentino que el sábado mordió el brazo del menor en una calle de Girona. Según la denuncia, el chico paseaba por la calle en el barrio de Sant Daniel y se cruzó con los dueños del animal, que lo llevaban atado pero sin bozal cuando, sin que al parecer mediara motivo alguno, el perro saltó sobre la espalda del joven y le clavó los dientes en un brazo.

Los padres del chico han denunciado a los propietarios del animal porque no ofrecieron ayuda al menor. Sin embargo, en la misma denuncia, el progenitor del joven afirma que los dueños del perro sí le ayudaron don-

En contrapartida a estos hechos, durante el 2004 muchos nuevos adquiridores de animales de compañía, siguieron decantándose hacia la compra de este tipo de razas. No sólo por la tendencia del momento, sino también por la tranquilidad de poder hacer frente de este modo a la inseguridad ciudadana.

Dos perros pitbull matan a dos trabajadores en el sur de Italia

SUCESOS

■ Los perros, que arrancaron la cabeza a una de las víctimas, fueron muertos por la policía tras una larga persecución



a mordiscos. La muerte del otro trabajador, Salvatore Rizello, se produjo cuando, alarmado, se acercó a Ramis para ayudarlo. Al ver que no podía hacer nada por su compañero, salió huyendo y se refugió detrás de una cabaña, en un bosque cercano. Cuando los perros lo encontraron, se abalanzaron sobre él y empezaron a morderle. Rizelli, caído y con hijos, como la otra víctima, fue encontrado por la policía más tarde. Una ambulancia lo trasladó a un hospital cercano, donde falleció poco después.

Los perros, una hembra y un macho de raza pitbull, se habían escapado del jardín de una casa en el municipio vecino de Torchiarolo, cerca de la ciudad sureña de Brindisi. El dueño de los perros avisó inmediatamente a la policía, que tuvo

Mujeres de países del Este eran "vendidas" por 6.000 euros a clubs de alterne

MADRID. (Efe.) – La policía ha desarticulado una red integrada por ciudadanos españoles y lituanos que preguntamente se dedicaban al tráfico y explotación sexual de mujeres procedentes de Europa del Este. Estas mujeres habían sido captadas en Lituania y "vendidas" a locales de alterne por 6.000 euros (un

La psicosis de inseguridad ciudadana incrementa el comercio fraudulento de animales de protección y defensa

Aumenta la venta de perros agresivos en Cataluña

Barcelona. — El número de perros de guarda ha aumentado de forma considerable en los últimos tres años en Cataluña, especialmente en Barcelona y su área metropolitana, según la Real Sociedad Canina y algunos veterinarios consultados por «La Vanguardia». Nada se atreve a dar cifras exactas debido a la falta de control de la Administración.

La psicosis de inseguridad ciudadana ha disparado la venta indiscriminada de perros de grandes dimensiones que, las más de las veces, son producto de cruces incontrolados entre animales de otras razas.

La reproducción a ciegas de estos grandes perros de guarda y de fiera personal tiene con frecuencia consecuencias nefastas de carácter patológico para los mismos animales. El ataque reciente de dos doberman a una colonia de escotos es un buen ejemplo.

Los perros considerados tradicionalmente de guarda y defensa personal se ven sometidos en muchos casos a un control sanitario de la raza. A partir de aquí, por ejemplo, el propietario de un doberman cruzado con un dogo (cruce que ya no existe ni siquiera en los países más ricos, es decir, que puede considerarse un tipo de perro que puede ser utilizado para fines de control sanitario).

La demanda masiva de perros de protección y defensa sin información filológica de la raza a que se someten se puede convertir en un auténtico peligro social. En los últimos años algunos criadores de perros han hecho su agosto a costa de vender pequeños doberman, perros alemanes, boxer, rottweiler o mastines españoles. En buena parte de los casos no se trata más que de perros mestizos con un carácter desequilibrado y una considerable dosis de agresividad, difícil de controlar.

El problema escapa de las manos de la Administración. La Generalitat, a pesar de la respuesta de los propietarios de los animales, caso de un caso «si siquiera indicativo» del número de perros que hay en Cataluña y cuál es su distribución por razas. El comercio fraudulento de perros desbordó por entero a la administración autonómica y a la mayoría de los ayuntamientos catalanes. Según la opinión de varios veterinarios consultados por «La Vanguardia», al menos la mitad de los perros que hay en Cataluña no están censados en los Ayuntamientos, por lo que es muy difícil garantizar su control sanitario y fiscal.

La leyenda negra de los grandes perros guardianes «el doberman, el pastor alemán y el rottweiler» se evita por un buen número de personas que han fallecido de manera repentina en diferentes situaciones. «Varios perros de raza son una selección agresiva in-



Susana Stadley y Ángeles Martínez, criadoras de doberman en Barcelona, no creen en la agresividad de estos perros

La reproducción incontrolada de perros violentos puede convertirse en un problema social en Cataluña

El público adquiere a ciegas canes a los criadores, cuya fuerza les resulta muy difícil de dominar

La psicosis de inseguridad ciudadana incrementa el comercio fraudulento de animales de protección y defensa

Reafirmar el "ego"

Puede ser difícil dibujar el retrato-robot de la gente que se dedica a comprar perros agresivos y los educa en esta línea. Generalmente se trata de personas con gran dificultad de reafirmar su "ego" y quienes

que el perro haga lo que ellos no pueden hacer", opina Ernesto Casas, especialista en perros doberman de la Unidad Veterinaria de Barcelona.

Según Gómez-Toldrà, hay un tipo de personas con serias deficiencias mentales que compran este tipo de perros para fines exclusivamente egoístas o el mero control de la Generalitat o los ayuntamientos. En cualquier caso, resulta evidente que la filología tradicional de un sector que selecciona sus perros violentos de

guarda, en la defensa o custodia de todo lo privado aún a costa de la vida de otras personas que accidentalmente tropiecen con los grandes canes.

La psicosis de inseguridad ciudadana ha favorecido el comercio fraudulento de perros de raza, principalmente en Barcelona y su área metropolitana. "No hay una tendencia a buscar el perro de raza, sino el cachorro más fácil y barato", explica el veterinario Ernesto Casas. Ahora en Barcelona más de media los perros mestizos

son más fáciles, a veces maltrataste o el sarnepol) Se trata de una raza de perros dogueros y con mucha fuerza. "Se ven de tamaño y no son violentos", afirma Ernesto Casas.

En Barcelona los rottweiler y, en menor medida, los mastines napolitanos —más últimos vistos— son los perros de la mafia italiana —han pasado una gran operación—. Son canes de alta agresividad que pueden acabar con la vida de una persona en cuestión de momentos. Los doberman siguen estando de moda en Cataluña, después de haber sido popularizados por películas norteamericanas como «El clan de los doberman» o «Los niños de Brasil». Son películas que vinculan los doberman a la criminalidad.

Los boxer, los dogos alemanes, el mastín de los Pirineos, el bulldog, el boxer suizo, el schnauzer, el leoberger, el bullmastiff, y el terranova son otras tantas razas de perros que se venden con facilidad en Cataluña para fines de guarda y defensa.

Muchos de estos perros acaban abandonados cuando sus propietarios descubren que no son de raza pura y deben ser los primeros en enfrentarse a su agresividad.

RAMÓN BALMES

Miles de animales fuera de censo

En Barcelona hay una cifra aproximada de 30.000 perros que no están censados en el registro canino del Ayuntamiento. El Consistorio estima que cada año 30.000 perros que pagan la correspondiente tasa fiscal y cumplen las normas de vacunación antirrábica. Ello significa que la cifra total de perros en Barcelona puede ser de unos cien mil, según fuentes del Área de Sanitat municipal.

Los servicios de la policía municipal recogieron el pasado año en las calles de Barcelona 3.260 perros abandonados de los cuales 505 fueron devueltos a sus propietarios y el resto se sacrificaron, tras haber permanecido treinta días en observación. La mayoría de estos canes se llevó a cabo en el Hospital Antirrábico, en la comarca de la Ribera del Segura. La Diputación de Barcelona recogió otros 1.595 perros. Finalmente, la Asociación de Asistencia y Control del Animal recusó en la calle 497 canes.

Los abandonados del Ayuntamiento de Barcelona pesan

resulta de hasta 2.500 puestas para los propietarios que dejan sus perros abandonados o los llevan a pasar un buen rato cada día. En la provincia una tendencia similarmente obsesiva y aporosa aplica.

La Guardia Civil, de quien depende el control antirrábico de los canes, tampoco tiene cifras del número de perros y razas que hay en Cataluña. El servicio de Sanitat Animal de la administración catalana sólo controló a los perros que han sido vacunados.

Una leyenda negra envuelve la raza de los doberman

La imagen del doberman se ha vinculado a una leyenda negra plagada de miedos y prejuicios. Durante la segunda guerra mundial las tropas aliadas utilizaban perros doberman adiestrados para atacar a los soldados alemanes con bombas colocadas debajo del vientre. Algunas películas norteamericanas y la utilización de esta raza de perros por la policía han incrementado la mala fama del doberman.

La raza de perros doberman es moderna. Apenas tiene cien años. Fue creada en Alemania y las primeras generaciones se caracterizaron por su gran agresividad. "Antes, el doberman ocupaba el espacio de los perros violentos, pero ya no es así", asegura el veterinario Ernesto Casas. "Es un perro de raza muy controlado para tener en casa e incluso algo tímido."

Susana Stadley, que lleva más de diez años dedicada a la raza de doberman, afirma que "no es un perro capaz de cumplir las funciones de un buen defensor de su amo, de su familia y de sus bienes. Poner en la casa un doberman es un elemento disuasivo para los criminales". Añade que "el doberman nunca en modo alguno es un perro subido. Es sensible, con una gran capacidad de obediencia hasta su amo". Recuerda que los cruces sin fundamento con otras razas acaban por degradar la raza y alterar el equilibrio psicológico de estos perros.

En 1984 se firmó un acuerdo entre el Deutsche Club de España y la Real Sociedad Canina según el cual cualquier perro o perro doberman que iba a utilizarse para la reproducción debía haber pasado una prueba de pureza de la raza. En cada caso se basó en un examen de los caracteres morfológicos y de carácter de cada animal.

La vida media de un doberman es de 8 años y un caso límite alcanza los 15. Su precio de compra en el mercado oscila entre las 60.000 y las 120.000 pesetas. La Real Sociedad Canina de España registra 28.554 perros de 150 razas puras. "Lo que no se puede hacer es culpar a los doberman de los hechos esporádicos de agresividad que ocurren en nuestro país", opina Susana Stadley. "Como muchos, se puede culpar a los dueños de los perros por no haberlos educado de forma adecuada."

En consecuencia, las soluciones al problema se basaron en un mayor control por parte de las autoridades y a la imposición de condiciones para los propietarios de las razas consideradas como potencialmente peligrosas.

Más vigilancia a perros sueltos y peligrosos

■ La Guardia Urbana ha interpuesto 844 denuncias en lo que va de año a propietarios de perros, dos terceras partes de ellas porque el animal iba sin atar o molestaba con sus ladridos, y sólo un 11% por no recoger sus defecaciones. La policía municipal inició ayer una campaña que incidirá en el comportamiento de los perros de razas peligrosas. Así, 24 patrullas especiales irán equipadas con aparatos lectores de microchips para detectar si el can lo lleva puesto. Si los agentes observan a algún perro considerado de raza peligrosa que muestre un comportamiento agresivo y que carezca del seguro podrán incautárselo.



Un guardia hace un control de un perro con un lector de microchips

Un dato curioso es el anuncio que apareció en La Vanguardia en 1991. Como se observa, el problema trascendió hasta el punto de ser aprovechado por el mercado para lanzar a la venta sus productos.

PASEE, HAGA DEPORTE O TRABAJE SIN TEMOR A PERROS AGRESIVOS

DAZER EMISOR ELECTRONICO DE ULTRASONIDOS
Para ahuyentar a cualquier perro sin causarle daño

Al presionar un botón, el DAZER emite un sonido de alta frecuencia (25.5 KHz) imperceptible para el ser humano, pero capaz de atemorizar a cualquier perro agresivo. La presión del sonido generada por el DAZER en su campo de acción (5 metros) no sobrepasa el umbral auditivo de dolor del perro, por lo que en ningún caso le causará daño físico, pero sí le pondrá en fuga o eliminará su actitud de amenaza.

El DAZER incorpora un clip para fijarlo al cinturón, un indicador del nivel de batería y una pila alcalina de 9 voltios.

Elemento muy útil de seguridad para arquitectos en visitas de obra, profesionales del reparto domiciliario y entrega de paquetes postales, vigilantes jurados, guardias forestales, personal de reparación a domicilio...

Por su comprobada eficacia cada vez son más las empresas y entidades en el mundo que han incorporado el DAZER al equipamiento de su personal. Entre otras, la Policía Antidisturbios británica, el Servicio Postal Norteamericano, la Policía de Tráfico de California y el Ministerio de Obras Públicas en Washington, así como numerosas compañías eléctricas y de servicios.



PRECIO PROMOCIONAL
5.500 ptas*

(IVA y gastos en envío incluidos)
 Solicite por carta, teléfono o fax.
 Pague mediante talón, tarjeta de crédito o contra reembolso.
 Si no le satisface en 15 días devolución inmediata del importe.



PUEDEN LLENARSE FACIL Y COMODAMENTE EN EL CINTURÓN

NUEVO EN ESPAÑA

"Producto del Año" FORTUNE MAGAZINE

Emisor Electrónico de Ultrasonidos DAZER - Made in USA
 HOBBY POST, S.L. Ctra. Madrid - Rún, Km. 12,400. 28049 Madrid
 Tel (91) 734 70 12 Fax (91) 734 62 98

(*) HOBBY POST, S.L. como importador exclusivo del DAZER se reserva el derecho de modificar el precio sin previo aviso hasta pedido en firme.

Paralelamente a la incidencia social, se tomaron a partir de 1991 una serie de medidas legislativas. Reino Unido fue precursor en imponer leyes que abarcaran el problema.

Sociedad



Safiya Hussaini
CONDENADA A LAPIDACIÓN
Un tribunal nigeriano retrasa una semana la decisión sobre si confirma o no la sentencia de lapidación de Safiya Hussaini, acusada de adulterio

ANIMALES PELIGROSOS

Fracasa la ley antiperros agresivos

Las normas de 1999 no frenan la alarma social ante la falta de controles

■ El Col·legi de Veterinaris de Barcelona considera necesario crear un cuerpo especializado de la policía local para hacer frente al creciente número de incidentes

ANTONIO CERRILLO

BARCELONA. - La legislación puesta en marcha en Cataluña y en el resto de España en 1999 para combatir los ataques de perros peligrosos no ha servido para frenar las continuas agresiones de estos animales, como han puesto de manifiesto los episodios de violencia de las últimas semanas. El último, conocido ayer, fue el ataque de un perro propiedad de su familia a una niña de 7 años en un parque público de Cardedeu. La niña sufrió heridas en la cara y tuvo que ser trasladada al hospital Vall d'Hebron de Barcelona. Esta vez, el perro es un pastor belga, una raza no considerada peligrosa.

"Las leyes se hicieron para frenar la alarma social, pero no se cumplen. Han sido un fracaso", dice Carmen Méndez, presidenta de la Asociación para la Defensa de los Derechos

Un perro propiedad de la familia provoca heridas en la cara a una niña de 7 años en Cardedeu

El peor amigo del hombre



Estas son las razas sujetas a la ley catalana sobre perros peligrosos: bullmastif, doberman, dogo argentino, dogo de Burdeos, fila brasileño, masín napolitano, pitbull, presa canario, rottweiler, staffordshire, tosa y todos los cruces entre estas razas

También todos aquellos perros que hayan cometido agresiones a personas o a otros perros y los que han sido adiestrados para ataque y defensa

Requisitos para el propietario

- Tener un seguro de responsabilidad civil
- Llevar el perro con bozal y sujeto con correa por la calle
- Inscribirlo en un registro municipal específico
- El recinto del perro debe tener mecanismos para evitar que pueda escaparse

Sólo una pequeña parte de los perros peligrosos son registrados por sus propietarios. Los controles de la policía local también resultan insuficientes por la falta de información y preparación sobre este tipo de animales

LAS PROHIBICIONES

No pueden adquirir estos animales menores de edad o personas con antecedentes penales por agresiones. Los menores de 16 años no podrán

Control y cría

Sólo podrán dedicarse a la cría de perros peligrosos los centros de cría autorizados e inscritos en el registro oficial de núcleos zoológicos. Los animales que se utilicen para la reproducción deberán superar un test que descarte un comportamiento agresivo

A los resquicios que deja la ley hay que añadir un insuficiente control sobre criadores, cuidadores, comercio e importaciones

Los protagonistas de las últimas agresiones



Cárcel para el dueño del pitbull de la Barceloneta

Manuel A. S., el español de origen alemán que fue detenido el pasado sábado por lanzar su perro pitbull contra su compañera sentimental, ingresó ayer en prisión sin fianza. Pese a que la víctima se recupera de las lesiones en el hospital, el juez decretó orden de



Asimismo, en España se empezaron también a tomar medidas.

El Gobierno no prohibirá razas de perros, pero sí fijará los requisitos para ser dueño

CIUDADANOS

■ Agricultura no prohibirá de forma genérica razas caninas, a pesar de que en un primer momento la ministra había apostado claramente por ello

CARLOS NOVO

MADRID. - La ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Loyola de Palacio, mantuvo ayer tarde un primer contacto con representantes de sectores relacionados con razas caninas, tales como la Real So-

ciudad Canina, asociaciones de defensa de los animales y tres clubes de razas: rottweiler, boxer y doberman. Unos y otros estuvieron de acuerdo en regular la posesión y crianza de perros. La idea de la Administración no es tanto prohibir algunas razas, sino regular los requi-

sitos que han de cumplir los dueños que quieran tener un ejemplar de ciertas razas que puedan considerarse potencialmente peligrosas.

La ministra aseguró que la regulación estará lista antes del verano y afectará a la tenencia de todos los animales peligrosos, no sólo los perros, aunque sean estos los que han protagonizado los tristes sucesos de los últimos días.

Loyola de Palacio mencionó que "en otros países se ha prohibido la tenencia y cría de ciertos tipos de razas especialmente agresivos o el que

esa tenencia esté limitada por una serie de condicionantes y garantías de seguridad. Nosotros queremos un texto normativo que tenga el más amplio consenso posible y que pase también por lograr una coordinación más armónica por parte de todos los responsables administrativos en consonancia con las muchas competencias autonómicas y municipales en el tema".

Antes de entrar a la reunión con el sector, Loyola de Palacio recordó a los medios de comunicación que "ya antes había mostrado mi pre-

ocupación, mi firme voluntad de regular la tenencia de algunas razas y en algunos casos plantearnos una prohibición genérica; vamos a ver, porque también hay que escuchar a todo el mundo".

Sin embargo, al término de la reunión Manuel Lamela, el subsecretario, comentó que el ministerio no se inclina por una prohibición genérica, sino más bien por "un mecanismo de licencias y autorizaciones para determinadas razas que requieran de un régimen especial precisamente por seguridad de la sociedad. Hablamos por tanto de prohibiciones relativas; es decir, se prohibirán determinadas razas si no se cumplen los requisitos que fije la Administración".

Ignacio Sierra, asesor de la Asociación de Defensa de los Animales (ANDA), confirmó que no se había hablado de prohibir razas.■